ALCALDÍA DE ACACÍAS
DEPARTAMENTO DEL META

ITTA ACACIAS
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Acacias - Meta, Julio de 2024

Doctor:
VICTOR ALFONSO CRUZ DAZA
Director
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS - META
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios previos para la contratación mínima cuantía" esta dependencia se permite presentar el estudio previo correspondiente para adelantar el proceso contractual referente al **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN SITIOS PREVISTOS SEGÚN PLANOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS ITTA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS META, es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Así mismo constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

La relevancia del **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS META** como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS META** tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del Instituto todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos, situación que pone de presente la dimensión instituto frente al Municipio de Acacias, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

Ahora bien, la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes

suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

En este orden de ideas, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias -ITTA, en los procesos propios de su institucionalidad "misión y Visión" debe proporcionar espacios para la atención de la comunidad de la ciudad de Acacias y demás usuarios que asisten, lo que requiere para esto es hacer uso de las instalaciones y sacar provecho de las áreas de la sede. Es así, como la Entidad, en procura de mantener en buen estado toda la infraestructura física la cual como todos los inmuebles se deteriora con el uso y se envejece con el paso de los años, requiere realizar el mantenimiento correctivo de la infraestructura civil del instituto y facilitar un lugar confortable a sus usuarios y personal que labora allí.

En este sentido, se necesita garantizar una infraestructura que dé lugar a unos espacios confortables para la oferta de servicios que demande la comunidad y teniendo en cuenta que en las instalaciones del Instituto de Tránsito y Transporte se viene presentando problemas recurrentes asociados con el deterioro avanzado de la cubierta del edificio, que derivan en filtraciones y goteras en gran parte de las áreas de oficinas de las instalaciones, lo cual genera deterioros asociados por estas humedades tanto en la infraestructura física como en equipos y documentación que maneja el instituto. Por tal razón, se requiere de la intervención oportuna para adelantar como mínimo, las actividades que se describen a continuación:

- ✓ Efectuar el desmonte y la posterior instalación del cieloraso en la oficina de los agentes de tránsito.
- ✓ Adelantar el desmonte de canales existentes en lamina coll rolled, que ya cumplieron su vida útil y reemplazarse por canales nuevas en el mismo material pero con un desarrollo mayor para mejorar la eficiencia en la evacuación de las aguas lluvias que recogen de las áreas de cubierta, Ubicadas en las Área de oficinas de agentes de tránsito y área de parqueadero.
- ✓ El desmonte de cubierta en muy mal estado en el área de oficinas de agentes, todo el sector de corredores de escaleras y sector de tránsito peatonal interno aledaño, como se muestra en el plano. Y reemplazarse por cubierta en tipo Eternit,

construyendo una estructura metálica en perfil cerrado que soporte la teja instalar y permita mejorar las pendientes de cubiertas las cuales actualmente no son óptimas o resultan ser muy planas.

- ✓ La limpieza total e impermeabilización de canales en concreto existentes en la edificación para mejorar la eficiencia en la evacuación de aguas lluvias.
- ✓ inspección, recorrido e identificación de goteras, fisuras y filtraciones de la totalidad de la cubierta existente del ITTA, incluye remplazo de flanches, remplazo de cintas impermeabilizante asfáltica tipo SIKA, pintura impermeabilizante plástica en muros que unen con los flanches y silicona en amarres.
- ✓ Adelantar trabajos correctivos de resane y pintura en sitios puntuales de deterioro en las instalaciones, por las condiciones de humedad e invierno actual, en la Oficina del director, parqueadero y sitios identificados.
- ✓ Pintar las correas metálicas del parqueadero
- ✓ Adelantar trabajos menores de impermeabilización en un sitio de cimentación externa previamente identificado para evitar las filtraciones actuales en la oficina de agentes de tránsito.

En virtud de esto, existe la imperiosa necesidad de encaminar los recursos con el propósito de reparar y mantener la infraestructura civil de la entidad, anteriormente descrita, dada su importancia para garantizar espacios adecuados con el fin de continuar con los procesos que se encuentra bajo la responsabilidad del Instituto de Tránsito y transporte de Acacias.

Es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar tanto a los funcionarios como a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios.

Por esta razón, es necesario que se realice con una persona natural o jurídica un contrato de suministro de especies venales para llevar a cabo el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN SITIOS PREVISTOS SEGÚN PLANOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS ITTA.**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se celebre con ocasión a la presente modalidad de selección tendrá como finalidad la suplir el "**MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN SITIOS PREVISTOS SEGÚN PLANOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS ITTA".**

2.1. Codificación UNSPSC de bienes y/o servicios a contratar:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICA

Se requiere la contratación de los siguientes ítems, conforme el siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1.0	DESMONTE DE CIELO RASO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE ALMACENAMIENTO Y POSTERIOR INSTALACION DEL CIELO RASO EN LOS SITIOS DE DONDE SE DESMONTO, INCLUYE TORRE DE ANDAMIOS.	M2	34.00
2.0	DESMONTE DE CANAL EN LAMINA EN DISTINTOS SITIOS SEGÚN PLANOS. INCLUYE TORRE ANDAMIOS, TRASLADO DE LOS ANDAMIOS, DESAMARRE DE TEJAS Y RETIRO DE ESCOMBROS	ML	26.00
3.0	SUMISTRO E INSTALACION EN DISTINTOS SITIOS SEGÚN PLANOS, DE CANAL EN LAMINA COL ROLLED CAL 20 DESARROLLO MAYORES A 70 CM. INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA, DEMOLICION DE MURO PARA SU INSTACION, LIMPIEZA, RETIRO DE ESCOMBROS, TORRE DE ANDAMIOS Y TRASLADO DE ANDAMIOS. A TODO COSTO	ML	26.00
4.0	DESMONTE DE TEJA EXISTENTE SEGÚN PLANOS, ALTURAS ENTRE 6 A 10 M . INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS, LINEAS DE VIDA, ARNESES Y MOVIMIENTO DE TORRE DE ANDAMIOS. A TODO COSTO	M2	74.16
5.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE ETERNIT NO. 8 Y NO. 10 CON TERMINACION EN PINTURA CORAZA CARA SUPERIOR Y PINTURA VINILO CARA INFERIOR. INCLUYE SUMINISTRO E ISNTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE DE CUBIERTA EN PERFIL 8X4 CAL 18 CON TERMINACION EN ANTICORROSIVO Y PINTURA PARA CAMBIO Y MEJORAMIENTO DE PENDIENTES DE LA CUBIERTA.	M2	74.16

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS-META
www.transitoacacias.gov.co
transito@acacias.gov.co
Cll 15ª # 31-24 Br Bachué, Acacías-Meta
Tel: (60) + 8 657 47 14

6.0	RESANE DE MUROS CON BINDA EXTRA TIPO SIKA Y PINTURA VINILO TIPO 1 EN DISTINTOS ESPACIOS DEL EDIFICIO, CON ALTURAS ENTRE 3 Y 8 METROS. INCLUYE TORRE DE ANDAMIOS, TRASLADOS DE ANDAMIOS Y RETIRO DE ESCOMBROS. A TODO COSTO	M2	6.00
7.0	IMPERMEABILIZACIÓN DE 23 METROS LINEALES DE CANALES EN CONCRETO SEGÚN PLANOS, ALTURA ENTRE 3 Y 8 METROS. A TODO COSTO. INCLUYE LIMPIEZA, RESANE, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACION DE PINTURA IMPERMEABILIZANTE	GLB	1.00
8.0	INSPECCIÓN, RECORRIDO E IDENTIFICACIÓN DE GOTERAS, FISURAS Y FILTRACIONES DE LA TOTALIDAD DE LA CUBIERTA EXISTENTE DEL ITTA, INCLUYE REMPLAZO DE FLANCHES, REMPLAZO DE CINTAS IMPERMEABILIZANTE ASFÁLTICA TIPO SIKA, PINTURA IMPERMEABILIZANTE PLÁSTICA EN MUROS QUE UNEN CON LOS FLANCHES Y SILICONA EN AMARRES EXISTENTES. A TODO COSTO	GLB	1.00
9.0	ESMALTE SINTETICO PARA CERCHAS EXISTENTES EN PERFILERIA METALICA EN EL SECTOR DEL PARQUEADERO DEL EDIFICIO, ALTURA 3M	ML	38.70
10.0	PINTURA EN VINILO TIPO 1 INTERIORES PARA OFICINA DEL DIRECTOR Y PARA EL PARQUEADERO. INCLUYE PREPARACION Y ALISTADO DE MUROS, PLASTICO PARA PROTECCION E INTEGRIDAD DE EQUIPOS, MUEBLES Y CAMARAS EXISTENTES	M2	100.00
11.0	TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION EN SITIO DE CIMENTACION MURO EXTERNO QUE COLINDA CON LOTE, SECTOR OFICINA DE AGENTES.INCLIUYE DESMONTE, EXCAVACIONES MANUALES Y TRATAMIENTO DE IMPERMEABILIZACION	UND	1.00
12.0	DESMONTE DE CONCERTINA DE SEGURIDAD SOBRE MURO Y POSTERIOR INTALACION PARA DESARROLLAR TRABAJOS EN CUBIERTA	ML	15.00

Nota 1: La oferta económica que presenten los proponentes no podrá superar ningún valor unitario por ítem indicado en el cuadro anterior, so pena del rechazo de la propuesta.
Nota 2: El contrato se suscribirá por el presupuesto oficial y se cancelarán sólo los servicios prestados y los repuestos suministrados por el contratista en el respectivo mes, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.
Nota 3: Las cantidades indicadas en los Estudios y Documentos Previos son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato, según lo requerido por el ITTA, sin que esto

implique, bajo ningún concepto variaciones en los precios unitarios presentados en la oferta económica del contratista.

Nota 4: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 5: Los valores relacionados anteriormente INCLUYEN IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar.

2.4 IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE OBRA.

2.5 OBLIGACIONES: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes:

GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato
3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato
4. Presentar los informes de ejecución contractual
5. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales)
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria
10. Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del contrato
11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
12. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato
13. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato
14. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y calidad) adoptada por el Instituto de conformidad con la Ley. Adicionalmente deberán asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad en el trabajo.

ESPECIFICAS:

1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual, ejecutando las reparaciones, obras y mantenimientos de acuerdo con las especificaciones, cantidades, precios

unitarios fijos contenidos los estudios previos, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales.

2. Responder integralmente por la idoneidad, estabilidad, seguridad y calidad en las obras de mantenimiento y adecuación asignados, lo cual deberá realizar ajustado a las buenas prácticas de construcción de uso común para estos casos de las actividades y los métodos de construcción en el emplazamiento de la obra.

3. Deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que la obra se realizara bajo su exclusiva responsabilidad y que, para la prestación del mismo, deberá suministrar el personal adecuado, equipos, estudios, productos, servicios y los demás aspectos que consideren necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se desarrollará.

4. El Contratista, es el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y que en materia de seguridad social y de cobertura de Riesgos Laborales debe mantener amparados a todo el personal que tenga a su cargo de manera directa o que llegase a subcontratar para la ejecución del Contrato. Así las cosas, todo personal directo del Contratista o que esté subcontrate para la ejecución del contrato deberá estar previamente asegurado a los sistemas de seguridad social colombiano, así como cubierto por Riesgos Laborales.

5. Responder por la competencia profesional y técnica de sus empleados, dependientes o subcontratistas, debiendo seleccionar para trabajar en el presente contrato a personas fiables e idóneas que desempeñen con eficacia su ejecución, respetando las costumbres del lugar y observando una elevada conducta moral y ética.

6. Elaborar el plan de trabajo que corresponda a fin de planear las obras a realizar para la aprobación por parte del supervisor.

7. Previo al inicio de las obras de mantenimiento y adecuación solicitadas y con el propósito de que se conozcan las condiciones en que se va a ejecutar la obra, es obligación del contratista, realizar una minuciosa visita al sitio donde se desarrollarán las obras, debiendo tomar nota de detalles en sitio; ubicación de la población, accesos, disponibilidad y transporte de materiales, mano de obra, y en general analizar todos los factores y circunstancias que faciliten y contribuyan a la buena ejecución de las obras en cuanto a su calidad, seguridad, economía, buena presentación y desarrollo.

8. Contar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.

9. Ejecutar las actividades de mantenimiento y adecuaciones en el horario indicado por el supervisor del contrato.

10. Señalizar las áreas que se van a intervenir. Así mismo, disponer de protección las áreas aledañas a la obra, protegiendo el mobiliario, equipos y demás elementos que se puedan deteriorar, garantizando su conservación hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el ITTA.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En desarrollo del contrato el Instituto tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista
d) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
e) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
f) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.
g) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.

2.6 LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en el Municipio de Acacias - Meta.

2.7 TIEMPO DE EJECUCIÓN:

UN (1) mes, contado a partir de la fecha de inicio.

2.8 FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará por parte del INSTITUTO al contratista en un único pago FINAL o pagos parciales según el avance de obra. Cada pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: informe del contratista, informe del supervisor, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada, los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato. Para el último pago se debe anexar además acta de terminación y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para la selección del contratista en el presente proceso de selección se utilizará la modalidad de selección denominada.

De acuerdo a la contratación que se requiere y de conformidad al artículo 2.2.1. 2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según la cual, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad a la modalidad de selección de mínima cuantía; la presente invitación se adelantará bajo los parámetros descritos para tal modalidad de selección contratista.

Para la ejecución del presente contrato, la Ley 1150 de 2007 definió en su artículo 2 las diversas modalidades de selección para la escogencia del contratista. Al revisar el marco normativo referido, se puedo establecer que el presente proceso se enmarca en la modalidad de contratación de mínima cuantía, lo anterior se deduce al confrontar el presupuesto del ITTA expresados en SMMLV con rango definido por el literal b del numeral 2 del artículo 2. De la Ley 1150 de 2007, en donde se puede establecer que la mínima cuantía corresponde a los 28 SMMMLV. Así las cosas, al comparar el presupuesto oficial del presente este proceso de selección se enmarca en la modalidad ya referida.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el

contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma las reglas aplicables al proceso de mínima cuantía, se rige a partir de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual establece lo siguiente:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las

adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Instituto formulará invitación para presentar oferta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, acorde con lo establecido en la citada normatividad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rige por el régimen de la contratación administrativa, contenido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el decreto reglamentario 1082 de 2015; en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en este proceso de selección, aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

ANÁLISIS DE MERCADO: Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, el Instituto de Transito de Acacias, realizó un estudio de precios de mercado o análisis económico mediante tres (3) cotizaciones, previo requerimiento del instituto a tres empresas dedicadas al mantenimiento y construcción de edificaciones, el cual tiene como referencia los valores unitarios de empresas que tienen la capacidad de suministrar los elementos del presente proceso contractual, garantizando así un valor ajustado del mercado, las tres (3) cotizaciones forman parte del respectivo expediente, con el fin de que el presupuesto oficial de la presente contratación se fundamente en los precios del mercado.

Como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia en los valores unitarios de cada ítem, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas, por lo que se fijó el promedió de las cotizaciones presentadas, el cual se detalla a continuación, aclarando que algunos de los Ítems fueron ofertados de forma exclusiva por la empresa encargada de su suministro, entratandose de ítems de oferta exclusiva. El resultado del estudio de mercado es el que a continuación se describe, así:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	DESMONTE DE CIELO RASO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE DE ALMACENAMIENTO Y POSTERIOR INSTALACION DEL CIELO RASO EN LOS SITIOS DE DONDE SE DESMONTO,	M2	34,00	$ 27.500,00	$ 935.000,00

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS-META
www.transitoacacias.gov.co
transito@acacias.gov.co
Cll 15ª # 31-24 Br Bachué, Acacías-Meta
Tel: (60) + 8 657 47 14

	INCLUYE TORRE DE ANDAMIOS.				
2,0	DESMONTE DE CANAL EN LAMINA EN DISTINTOS SITIOS SEGÚN PLANOS. INCLUYE TORRE ANDAMIOS, TRASLADO DE LOS ANDAMIOS, DESAMARRE DE TEJAS Y RETIRO DE ESCOMBROS	ML	26,00	$ 35.000,00	$ 910.000,00
3,0	SUMISTRO E INSTALACION EN DISTINTOS SITIOS SEGÚN PLANOS, DE CANAL EN LAMINA COL ROLLED CAL 20 DESARROLLO MAYORES A 70 CM. INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA, DEMOLICION DE MURO PARA SU INSTACION, LIMPIEZA, RETIRO DE ESCOMBROS, TORRE DE ANDAMIOS Y TRASLADO DE ANDAMIOS. A TODO COSTO	ML	26,00	$ 165.000,00	$ 4.290.000,00
4,0	DESMONTE DE TEJA EXISTENTE SEGÚN PLANOS, ALTURAS ENTRE 6 A 10 M . INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS, LINEAS DE VIDA, ARNESES Y MOVIMIENTO DE TORRE DE ANDAMIOS. A TODO COSTO	M2	74,16	$ 33.000,00	$ 2.447.280,00
5,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE ETERNIT NO. 8 Y NO. 10 CON TERMINACION EN PINTURA CORAZA CARA SUPERIOR Y PINTURA VINILO CARA INFERIOR. INCLUYE SUMINISTRO E ISNTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE DE CUBIERTA EN PERFIL 8X4 CAL 18 CON	M2	74,16	$ 210.000,00	$ 15.573.600,00

	TERMINACION EN ANTICORROSIVO Y PINTURA PARA CAMBIO Y MEJORAMIENTO DE PENDIENTES DE LA CUBIERTA.				
6,0	RESANE DE MUROS CON BINDA EXTRA TIPO SIKA Y PINTURA VINILO TIPO 1 EN DISTINTOS ESPACIOS DEL EDIFICIO, CON ALTURAS ENTRE 3 Y 8 METROS. INCLUYE TORRE DE ANDAMIOS, TRASLADOS DE ANDAMIOS Y RETIRO DE ESCOMBROS. A TODO COSTO	M2	6,00	$ 75.000,00	$ 450.000,00
7,0	IMPERMEABILIZACIÓN DE 23 METROS LINEALES DE CANALES EN CONCRETO SEGÚN PLANOS, ALTURA ENTRE 3 Y 8 METROS. A TODO COSTO. INCLUYE LIMPIEZA, RESANE, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACION DE PINTURA IMPERMEABILIZANTE	GLB	1,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
8,0	INSPECCIÓN, RECORRIDO E IDENTIFICACIÓN DE GOTERAS, FISURAS Y FILTRACIONES DE LA TOTALIDAD DE LA CUBIERTA EXISTENTE DEL ITTA, INCLUYE REMPLAZO DE FLANCHES, REMPLAZO DE CINTAS IMPERMEABILIZANTE ASFÁLTICA TIPO SIKA, PINTURA IMPERMEABILIZANTE PLÁSTICA EN MUROS QUE UNEN CON LOS FLANCHES Y SILICONA EN AMARRES EXISTENTES. A TODO COSTO	GLB	1,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00

9,0	ESMALTE SINTETICO PARA CERCHAS EXISTENTES EN PERFILERIA METALICA EN EL SECTOR DEL PARQUEADERO DEL EDIFICIO, ALTURA 3M	ML	38,70	$ 35.000,00	$ 1.354.500,00
10,0	PINTURA EN VINILO TIPO 1 INTERIORES PARA OFICINA DEL DIRECTOR Y PARA EL PARQUEADERO . INCLUYE PREPARACION Y ALISTADO DE MUROS, PLASTICO PARA PROTECCION E INTEGRIDAD DE EQUIPOS, MUEBLES Y CAMARAS EXISTENTES	M2	100,00	$ 23.000,00	$ 2.300.000,00
11,0	TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACION EN SITIO DE CIMENTACION MURO EXTERNO QUE COLINDA CON LOTE, SECTOR OFICINA DE AGENTES.INCLIUYE DESMONTE, EXCAVACIONES MANUALES Y TRATAMIENTO DE IMPERMEABILIZACION	UND	1,00	$ 800.000,00	$ 800.000,00
12,0	DESMONTE DE CONCERTINA DE SEGURIDAD SOBRE MURO Y POSTERIOR INTALACION PARA DESARROLLAR TRABAJOS EN CUBIERTA	ML	15,00	$ 25.000,00	$ 375.000,00
	VALOR TOTAL OBRA				**$ 35.935.380,00**

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para garantizar el valor del contrato será el que sea registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la convocatoria, para efectos de la presentación de la propuesta económica por parte de los oferentes, se denomina como valor a ofertar, el valor total de la sumatoria de los valores unitarios.

Así las cosas, para la ejecución plena del objeto se fijó un presupuesto total de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECEINTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($35.935.380),** incluido IVA y demás impuestos que haya lugar.

a. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2024000311, del 27 de junio de 2024, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000).** Incluido IVA si lo hubiere.

INFORMACION PRESUPUESTAL:

FUENTE: OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CUENTA: 2.3.24.2409.0600.05
RUBRO: IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA LA PREVENCIÓN, SENSILIZACIÓN, EDUCACIÓN, SEGURIDAD VIAL, CULTURA Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL META – MUNICIPIO DE ACACIAS.

4. ANALISIS DEL SECTOR.

La evolución del PIB en Colombia: Tras la caída del 15,8 % en el segundo trimestre, la actividad económica ha empezado un largo camino de recuperación, con una menor caída del 9% en el tercer trimestre, y una caída estimada del 5,6 % en el cuarto trimestre. Ello llevaría a una reducción del PIB del 7,4 % en 2020.

Evolución del PIB por gastos. Tasas de crecimiento porcentual

	2020				
	TRIM 1	TRIM 2	TRIM 3	TRIM 4	TOTAL
CONSUMO FINAL	3,7	-12,5	-7,0	-4,5	-5,2
HOGARES	3,8	-15,9	-8,9	-6,6	-7,0
Bienes durables	3,9	-33,0	-4,0	-4,0	-8,9
Bienes no durables	12,4	3,9	4,3	4,0	6,1
Bienes semidurables	-4,5	-43,9	-19,8	-20,0	-22,0
Servicios	-0,8	-20,7	-14,1	-10,0	-11,5
GOBIERNO	2,9	3,0	2,0	2,7	2,6
FORMACION BRUTA CAPITAL	-7,6	-33,6	-18,3	-17,4	-19,4
FBKF	-4,8	-33,5	-19,5	-13,7	-18,0
Vivienda	-17,1	-36,9	-29,4	-20,0	-25,9
Otros edificios y estructuras	0,0	-32,4	-29,8	-15,0	-20,1
Maquinaria y equipo	-2,1	-37,7	-2,9	-10,0	-13,1
Recursos biológicos cultivados	0,5	1,9	-4,8	-4,0	-1,6

Productos de propiedad intelect.	0,2	-13,0	-9,3	-5,0	-6,9
EXPORTACIONES	-2,5	-27,5	-24,1	-11,0	-16,3
IMPORTACIONES	-1,6	-30,2	-21,1	-14,5	-17,1
PIB	1,2	-15,8	-9,0	-5,6	-7,4

El mismo modelo prevé un crecimiento del 5,1 % en 2021, de acuerdo con el cuadro 3, que resume la evolución del PIB por ramas de actividad económica.

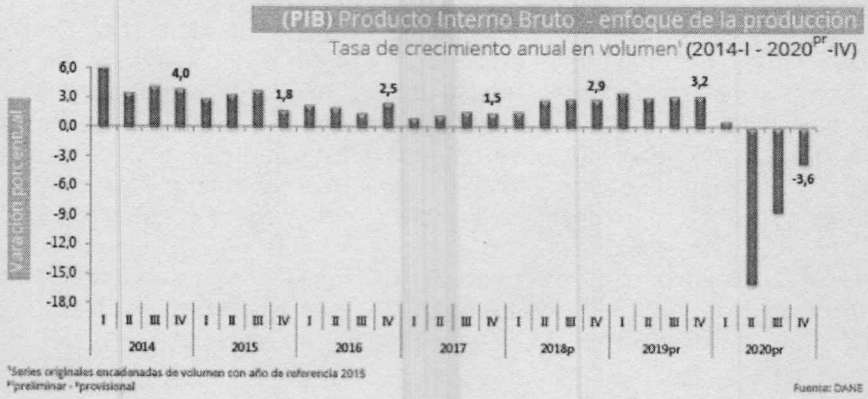
Tasas de crecimiento PIB. Por ramas. Porcentajes.

	2019	2020	2021
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	1,9	2,5	5,7
MINERÍA	2,0	-14,6	3,6
INDUSTRIA	1,6	-9,3	7,1
ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	2,8	-2,7	4,6
CONSTRUCCIÓN	-2,0	-21,1	12,8
COMERCIO	4,8	-17,2	6,8
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1,7	-2,6	2,0
ACTIVIDADES FINANCIERAS	5,7	1,7	3,2
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	3,0	2,2	3,5
ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ADMIN.	3,7	-4,4	4,0
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4,9	0,3	4,4
OTRAS ACTIVIDADES	3,4	-22,5	2,1
VALOR AGREGADO	3,1	-7,4	5,2
IMPUESTOS	4,6	-7,3	4,4
PIB	3,3	-7,4	5,1

Puente: Cálculos propios. A partir de información del DANE. 2019

Información IV trimestre y año 2020

El Producto Interno Bruto **decrece 6,8% en el año 2020pr** respecto al año 2019p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,1% (contribuye -3,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras decrece 15,7% (contribuye -1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 3,6% respecto al mismo periodo de 2019p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% (contribuye -1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras decrece 19,3% (contribuye -1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

ANALISIS SECTORIAL PARA PROMOVER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE LAS MIPYMES, LAS COOPERATIVAS Y DEMÁS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA: 24 de enero de 2023. – Red de cámara de comercios1

Estos estímulos e incentivos construidos por la Ley 2069 de 2020, en especial, en su Capítulo 111 "Compras públicas" del Título I modifica varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias. En efecto, para entender un poco de la importancia de las Mipyme es necesario acudir a diversos estudios realizados por diferentes Entidades gubernamentales y no gubernamentales sobre el desarrollo económico que generan este tipo de organizaciones en nuestro país y la necesidad de incentivarlos en el marco del desarrollo, crecimiento y reactivación económica.

Al respecto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presentó un informe de Dinámica de Creación de Empresas que analizó el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales entre enero y diciembre de 2021. La fuente de información de este informe es la reportada en el Registro Único Empresarial y Social [RUES), que recoge información registra! de las Cámaras de Comercio del país y permite seguir la demografía de las empresas por organización jurídica, sectores y tamaño. En esta línea, entre enero y diciembre del 2022, como se muestra a continuación.

Entre enero y diciembre de 2022 se crearon 310.731 unidades productivas, 1% más que en el mismo periodo de 2021, cuando nacieron 307.679 empresas. Del total de unidades registradas durante el 2022, el 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades.

La creación de sociedades y personas naturales aumentó en el acumulado de enero a diciembre. Las personas naturales pasaron de 228.799 a 229.381, lo que representa una

[1] https://www.confecamaras.org.co/analisis-economico

variación positiva de 0,3%. Del mismo modo, las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022.

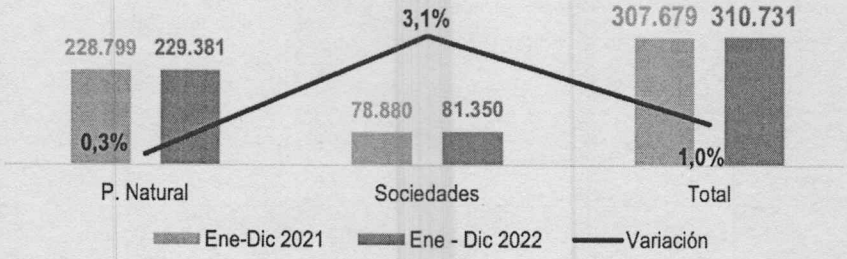
Servicios fue el sector que más contribuyó al crecimiento anual. Los subsectores que más crecieron fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, peluquería y otros tratamientos de belleza, y otros tipos de alojamiento para visitantes.
De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%).

El 48,9% de las empresas para el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2022 crearon al menos un empleo. Los tres sectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos (33,3%), alojamiento y servicios de comida (15,7%), e industrias manufactureras (11,3%).

1. Unidades productivas creadas.

Al evaluar los resultados del año se observa que entre enero y diciembre de 2022 se crearon 310.731 unidades productivas, 1% más que en el mismo periodo de 2021, cuando nacieron 307.679 empresas. Al analizar por organización jurídica, de las empresas creadas de enero a diciembre, se observa que el 73,8% corresponde a personas naturales y 26,2% a sociedades, además, se evidencia un crecimiento para ambos tipos de organización, específicamente, el mayor incremento se presenta en las sociedades con un aumento del 3,1%, mientras que las personas naturales crecieron en 0,3%.

Gráfico 2. Unidades productivas creadas según organización jurídica
Enero a diciembre 2022/21



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Dinámica por sectores económicos

Por sectores económicos, agrupados en la tabla 1, se encuentra que el sector con mayor contribución al crecimiento es el de servicios que contribuye en 2,4 pp a la variación. De

otro modo, en el sector de comercio se crearon menos empresas entre enero a diciembre de 2022, en relación con 2021, por lo que este grupo de actividades contribuyó con -1,8 pp a la variación total en la creación de empresas en el país. (tabla 1).

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico
Ene-Dic 2022/21

Sector Agregado	2021	2022	Variación, %	Contribución
Servicios	124.378	131.664	5,9	2,4
Agricultura	5.418	6.012	11,0	0,2
Industria	29.455	29.854	1,4	0,1
Extracción	943	1.142	21,1	0,1
Construcción	13.015	13.099	0,6	0,0
Resto	7.828	7.892	0,8	0,0
Comercio	126.642	121.068	-4,4	-1,8
Total	**307.679**	**310.731**	**1,0**	**1,0**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Particularmente, en servicios, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron: expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, peluquería y otros tratamientos de belleza, y otros tipos de alojamiento para visitantes. En agricultura, las áreas que más contribuyeron al crecimiento fueron: cría de ganado bovino y bufalino, actividades de apoyo a la agricultura, cría de aves de corral.

2. Unidades productivas por ramas de actividad económica
Ene-Dic 2022/21

Actividad Económica	2021	2022	Variación, %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	45.660	49.213	7,8	1,2
Otras actividades de servicios	14.029	16.047	14,4	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12.967	14.135	9,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	17.761	18.847	6,1	0,4
Actividades inmobiliarias	5.559	6.470	16,4	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5.418	6.012	11,0	0,2
Industrias manufactureras	29.455	29.854	1,4	0,1
Transporte y almacenamiento	8.207	8.452	3,0	0,1
Explotación de minas y canteras	943	1.142	21,1	0,1
Educación	2.768	2.955	6,8	0,1
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	4.294	4.473	4,2	0,1
Construcción	13.015	13.099	0,6	0,0
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	40	45	12,5	0,0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	2	2	0,0	0,0
Administración pública y defensa; seguridad social	151	125	-17,2	0,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	433	362	-16,4	0,0
Distribución de agua, saneamiento ambiental	2.097	2.007	-4,3	0,0
Actividades financieras y de seguros	3.125	2.928	-6,3	-0,1
Actividad no Homologada a CIIU V4	573	292	-49,0	-0,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	7.139	6.639	-7,0	-0,2
Información y comunicaciones	7.401	6.564	-11,3	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor; Vehículos	126.642	121.068	-4,4	-1,8
Total	**307.679**	**310.731**	**1,0**	**1,0**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.
*Incluye a las empresas cuya actividad no corresponde con ninguna de las clases de la CIIU Rev.4 Adaptada para Colombia

Por otra parte, al analizar la dinámica por ramas de actividad económica presentada en la tabla 2, se observa que la mayor contribución al crecimiento en la creación de empresas se registra en las ramas de alojamiento y servicios de comida, otras actividades de servicio, actividades de servicios administrativos y de apoyo, y actividades profesionales, científicas y técnicas.

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS-META
www.transitoacacias.gov.co
transito@acacias.gov.co
Cll 15ª # 31-24 Br Bachué, Acacías-Meta
Tel: (60) + 8 657 47 14

A continuación, se relacionan los principales subsectores que explican el comportamiento observado en las ramas de alojamiento y servicios de comida; otras actividades de servicios; actividades de servicios administrativos y de apoyo; y actividades profesionales, científicas y técnicas.

Alojamiento y servicios de comida

Var. 14,5%



Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento

Var. 80,3%



Otro tipo de alojamiento para visitantes

Var. 2,6%



Expendio a la mesa de comidas preparadas

Var. 25,8%



Alojamiento rural

Estas actividades contribuyen con el 67,7% de la variación registrada en el sector de alojamiento y servicios de comida.

Otras actividades de servicios

Var. 23,4%



Peluquería y otros tratamientos de belleza

Var. 11,9%



Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación

Var. 12,6%



Otras actividades de servicios personales

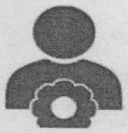
Var. 0,6%



Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos de jardinería.

Estas actividades contribuyen con el 83,8 % de la variación registrada en el sector de otras actividades de servicios.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Var. 14,8%	Var. 25,8%	Var. 0,8%	Var. 0,4%
			
Publicidad	Actividades de administración empresarial	Actividades jurídicas	Actividades de consultoría de gestión

Estas actividades contribuyen con el 52,3 % de la variación registrada en el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas.

Actividades de servicios administrativos y de apoyo

Var. 39%	Var. 25,4%	Var. 38,2%	Var. 70,5%
			
Actividades de las agencias de viaje	Actividades de operadores turísticos	Organización de convenciones y eventos comerciales	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Estas actividades contribuyen con el 20,7% de la variación registrada en las actividades administrativas y de apoyo.

Dinámica por tamaño de empresa.

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%).

Tabla 3. Unidades productivas por tamaño y sector agregado (%)
Ene-Dic 2022

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	98,8%	1,1%	0,0%	0,0%
Comercio	99,9%	0,1%	0,0%	0,0%
Construcción	98,8%	1,2%	0,0%	0,0%
Extracción	97,7%	2,2%	0,1%	0,0%
Industria	99,9%	0,1%	0,0%	0,0%
Resto	99,6%	0,4%	0,0%	0,0%
Servicios	99,4%	0,5%	0,0%	0,0%
Total	**99,6%**	**0,4%**	**0,0%**	**0,0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Al revisar el comportamiento por tamaño de empresa, la mayor contribución se encuentra en las microempresas que muestran un incremento de 1,1%, con una variación del mismo porcentaje; siguiendo la misma senda las empresas grandes tienen una variación del 28,6%

con respecto al 2021. Por otra parte, la creación de empresas pequeñas registra comportamientos negativos con variaciones del 20,8%.

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Ene-Dic 2022/21

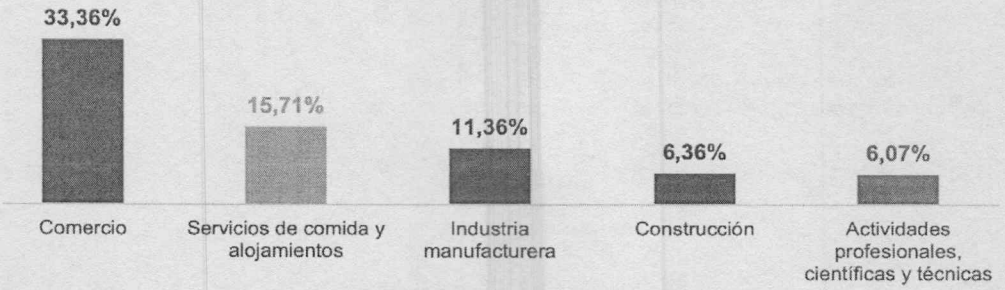
Tamaño	2021	2022	Variación, %	Contribución
Microempresa	306.140	309.488	1,1%	1,1%
Pequeña	1.449	1.147	-20,8%	-0,1%
Mediana	69	69	0,0%	0,0%
Grande	21	27	28,6%	0,0%
Total	**307.679**	**310.731**	**1,0%**	**1,0%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas empleadoras.

De acuerdo con el RUES, el 48,9% de las empresas para el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2022 crearon al menos un empleo. Los tres sectores con mayor participación en la creación de empleos son: comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos (33,3%), alojamiento y servicios de comida (15,7%), e industrias manufactureras (11,3%).

Gráfico 3. Subsectores con mayor creación de empresas empleadoras
(Ene-Dic 2022)



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2022, la rama de comercio genera la mayor parte del empleo, en especial en los subsectores de actividades de comercio al por menor de alimentos, bebidas o tabaco con 11,9%, prendas de vestir y sus accesorios con 7,1%, así como comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales con 7%.

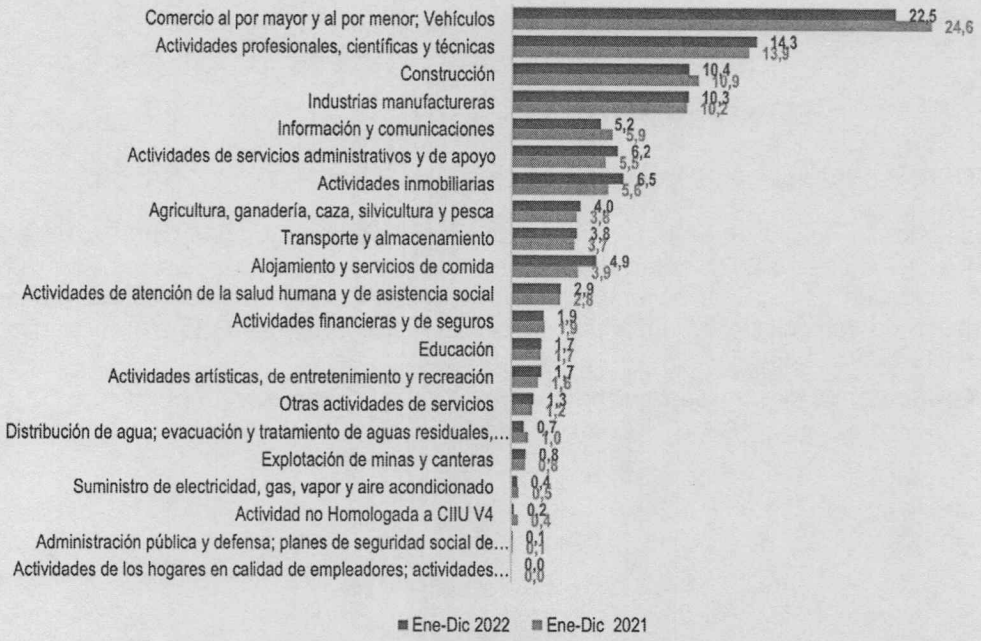
Por su parte, en servicios de comida y alojamiento, concentra su aporte en actividades de expendio a la mesa de comidas preparadas (2,6%), expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento (14,5%) y otros tipos de alojamiento (80,3%).

En industria se destacan los subsectores, confección de prendas de vestir en 16,8%, fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos en 1,7% y elaboración de productos metálicos para uso estructural en 5,1%.

Entre enero y diciembre de 2022 la constitución de sociedades creció 3,1% al pasar de 78.880 empresas a 81.350, es decir, se matricularon 2.470 sociedades más en contraste con el mismo periodo de 2021.

Los sectores donde se concentra el mayor número de sociedades nuevas son en su orden: comercio al por mayor y al por menor, vehículos; actividades profesionales, científicas y técnicas; construcción; e industria manufacturera.

Gráfico 4. Participación sectorial de las sociedades

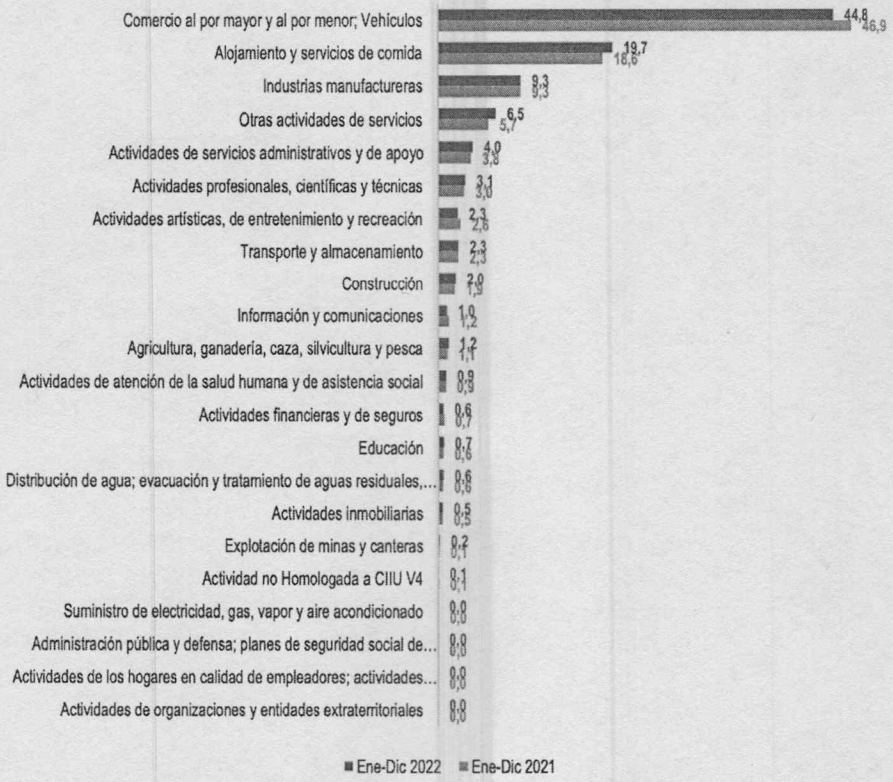


Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Personas naturales

La creación de empresas de personas naturales registró una variación positiva, al pasar de 228.799 entre enero y diciembre de 2021, a 229.381 en el mismo periodo para 2022. Al igual que para el año 2021, los sectores donde se concentran el mayor número de empresas constituidas son, en su orden: comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, y otras actividades de servicios.

Gráfico 5. Participación sectorial de las personas naturales



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Los sectores de mayor contribución al crecimiento en el registro de matrículas nuevas de personas naturales fueron: alojamiento y servicios de comida, otras actividades de servicio, actividades de servicios administrativos y de apoyo, actividades profesionales científicas y técnicas, los cuales explican el 30,9% del crecimiento observado.



Alojamiento y servicios de comida

Variación: 6,07%

Expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, otros tipos de alojamiento para visitantes, expendio de comidas preparadas en cafeterías, otros tipos de expendio de comidas preparadas contribuyen con el 53,8% de la variación del sector.



Otras actividades de servicios

Variación: 14,7%

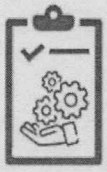
Peluquería y otros tratamientos de belleza, otras actividades de servicios personales, Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos, y mantenimiento y reparación de equipos de comunicaciones contribuyen con 87,8% del crecimiento total.



Actividades de servicios administrativos y de apoyo

Variación: 5,2%

Actividades de las agencias de viajes, actividades de operadores turísticos, organización de convenciones y eventos comerciales, otras actividades de servicio de apoyo a las empresas explican el 64,6% de la variación del sector.



Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Variación: 5,1%

Publicidad; otras actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades especializadas de diseño; actividades de consultoría de gestión; aportan el 56,1% de la variación del sector.

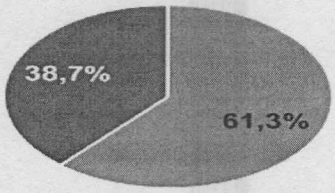
EMPRESAS RENOVADAS → Las MiPymes representan el 99,3 % de las empresas renovadas y las micro y pequeñas el 97,7 %.
Evolución de las empresas renovadas entre 2019 y 2022 para el período enero – diciembre por tamaño de la empresa

Tamaño	Ene-dic (2019)	Ene- dic (2020)	Ene-dic (2021)	Ene-dic (2022)	Variación 2019 - 2022	Variación 2020 - 2022	Variación 2021 - 2022
Microempresa	377.796	339.148	352.647	377.370	-0,1%	11,3%	7,0%
Pequeña	21.455	21.729	22.268	22.242	3,7%	2,4%	-0,1%
Mediana	6.087	6.136	6.169	6.175	1,4%	0,6%	0,1%
Grande	2.909	2.937	2.945	2.923	0,5%	-0,5%	-0,7%
Total jurisdicción CCB	**408.247**	**369.950**	**384.029**	**408.710**	**0,1%**	**10,5%**	**6,4%**

Fuente: Registro Mercantil, CCB, 2019 - 2020 - 2021 - 2022.

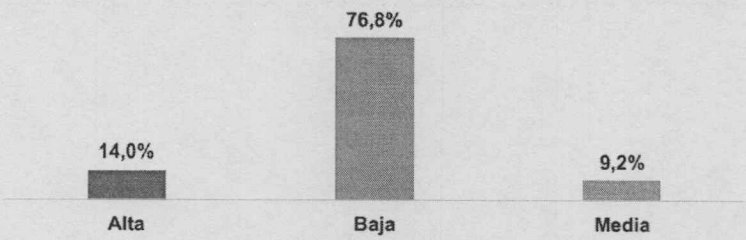
De las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, como se observa en el Gráfico 3, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media – alta de las mujeres en el capital (Gráfico 4).

Gráfico 3. Género de las personas naturales creadas
Enero - diciembre 2021



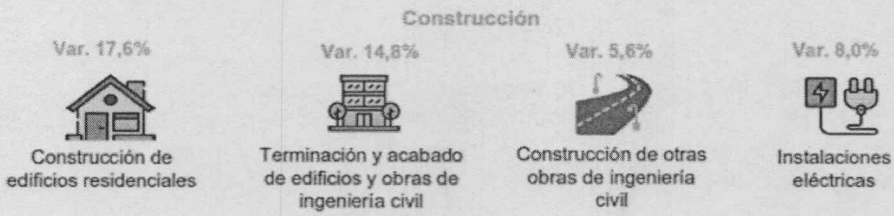
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Gráfico 4. Participación de las mujeres en el capital de las sociedades creadas
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

A continuación, se relacionan los principales subsectores que explican el comportamiento observado en las ramas de alojamiento y servicios de comida, comercio, Industrias manufactureras y construcción.



RETOS Y OPORTUNIDADES DE LAS PYMES2

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mi- Pymes) juegan un papel fundamental en la economía
Colombiana. Las MiPymes representan más del 99% de las empresas del país, generan aproximadamente 79% del empleo y aportan 40% al Producto Interno Bruto (PIB). Este tipo de empresas le añaden dinamismo a una economía al contribuir con la competencia, estimular la circulación interna de recursos e incentivar el emprendimiento. Sin embargo, un problema importante que ha estudiado la literatura para el caso colombiano es la falta de crecimiento de esas empresas en Colombia el bajo crecimiento del empleo en las pequeñas empresas se debe a que el crecimiento extraordinario de ellas se da con menos frecuencia y a la inferior selección de firmas con bajo rendimiento. Mientras que en Estados Unidos las firmas productivas crecen y las improductivas salen del mercado. En Colombia hay una escasez de firmas con crecimiento importante y una mayor probabilidad de que firmas pequeñas e improductivas salgan del mercado. La inexistente rotación de firmas y la

[2] *ANIF - Centro de Estudios Económicos*

baja productividad de ellas explican que las microempresas representen más del 90% de las compañías en el país, pero solo aporten alrededor de 5% del PIB.

Las Pymes en la pandemia

Las Pymes se enfrentaron a una difícil situación en la pandemia debido al cese de actividades económicas. El Gobierno Nacional implementó varias medidas para evitar que la ruptura del tejido empresarial colombiano fuera más drástica. El Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) se creó para proteger el empleo a través de un subsidio directo al pago de nómina. Para este programa se destinaron más de $6.8 billones, de los cuales $2.7 billones fueron otorgados a las Pymes. Con esto se beneficiaron alrededor de 49 mil pequeñas y medianas empresas, protegiendo más de 1.5 millones de puestos de trabajo formal.

Cuadro 1. Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF*
(consolidado mayo 2020 - marzo de 2021)

Tipo de empresa*	Empresas beneficiadas	%	Empleados beneficiados	%	Recursos otorgados ($ millones)
Micro	90.574	64%	420.443	10%	864.523
Pequeña	39.394	28%	789.419	19%	1.420.418
Mediana	9.524	7%	804.125	19%	1.360.398
Grande	1977	1%	542.017	13%	893.657
Muy grande	1155	1%	1.594.367	38%	2.301.199
Total	142.624	100%	4.150.371	100%	6.840.195

Fuente: La Unidad de Pensiones y Parafiscales (UGPP), Boletines y consolidado mayo-marzo; Presidencia de la República de Colombia-noticia del 16/05/2020 y Decreto 815 de 2020.

Cuadro 2. Líneas de crédito con garantías del FNG (a octubre 20 de 2021)

Tamaño de empresa			
	Tipo de empresa	No. Operaciones	Monto ($ billones)
	Micro	800.290	$ 7.5
	Pequeña	56.890	$ 7.0
	Mediana	18.669	$ 5.6
	Grande	2.886	$ 2.5
	Persona Natural	3.841	$ 0.2
	Total	882.576	$ 22.7

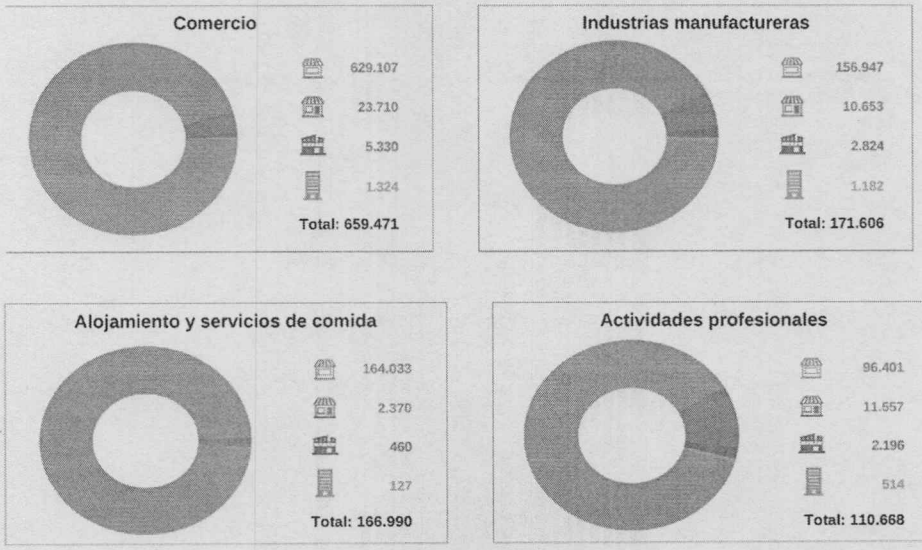
Sectores económicos		
Actividad económica	No. Operaciones	Monto
Comercio por mayor y por menor; reparación vehículos	386.914	$ 8.3
Industrias manufactureras	130.573	$ 3.6
Construcción	38.678	$ 2.1
Transporte y almacenamiento	30.317	$ 1.5
Actividades administrativas	23.535	$ 1.0
Agricultura, ganadería, caza, entre otros	80.397	$ 1.0
Otros	192.162	$ 5.3
Total	882.576	$ 22.7

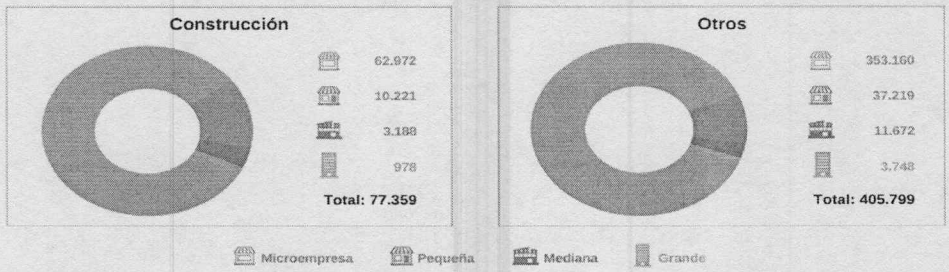
Fuente: La Unidad de Pensiones y Parafiscales (UGPP), Boletines y consolidado mayo-marzo; Presidencia de la República de Colombia-noticia del 16/05/2020 y Decreto 815 de 2020.

Acercamiento a las Pymes de Ingeniería

Comparado con otras actividades, las Pymes de construcción tienen mayor representatividad al interior de su sector (ver Gráficos 6 y 7). Por tanto, haremos un acercamiento al sector de ingeniería que nos permitirá, a partir de datos más específicos, comprender el papel de las Pymes en el sector.

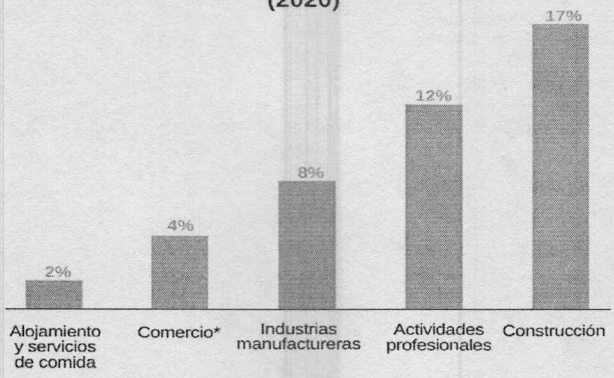
Gráfico 6. Unidades productivas por tamaño y sector (2020)





Fuente: elaboración Confecámaras con base en RUES – Registro Único Empresarial y Social.

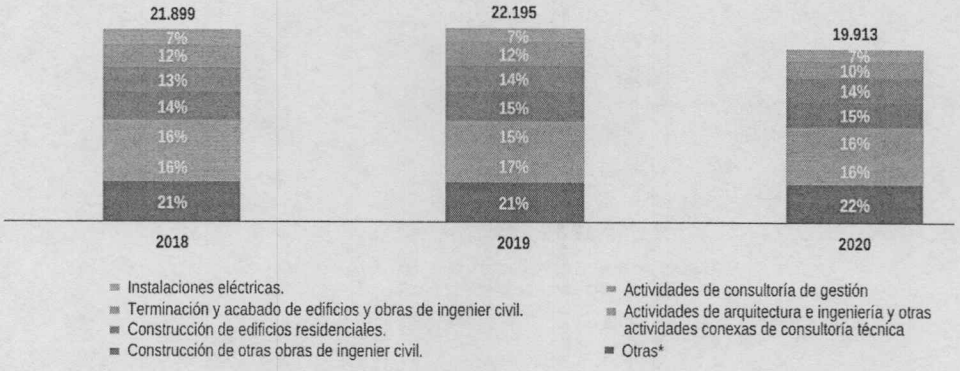
Gráfico 7. Participación de las Pymes en el total de unidades productivas (2020)



Fuente: elaboración Confecámaras con base en RUES – Registro Único Empresarial y Social.

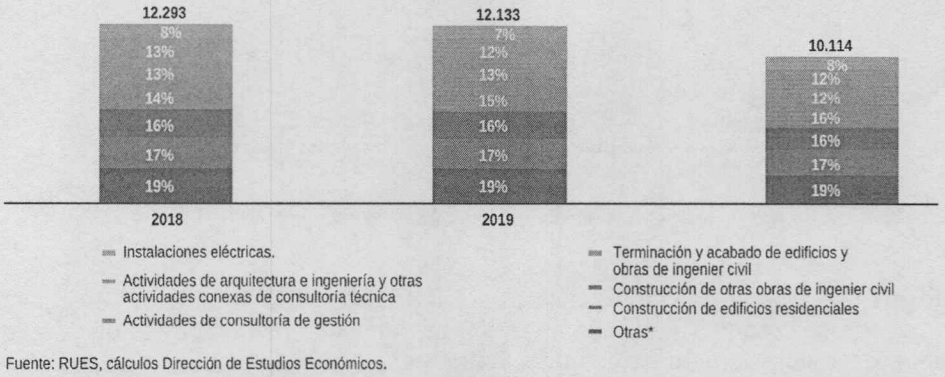
Durante 2020 se observa un cambio en la creación y cancelación de MiPymes en ingeniería. El año pasado se crearon aproximadamente 2 mil Mipymes menos de las que se venían creando en promedio durante los dos años anteriores. Además, hubo un menor número de empresas canceladas, con una disminución similar a la que se vio en la creación de MiPymes. Esas cifras se ven en los Gráficos 8 y 9. Las MiPymes destinadas a actividades de arquitectura e ingeniería, de consultoría técnica y de gestión lideraron la creación de empresas en el sector. Por otro lado, las actividades que reportaron más empresas canceladas fueron la construcción de edificios residenciales y la construcción de otras obras de ingeniería civil. Se debe resaltar el esfuerzo del Gobierno por contiene la pérdida de ingresos en este sector, lo que impidió que los cierres de empresas fueran más graves.

Gráfico 8. Empresas creadas – MiPymes de Ingeniería (%)



Fuente: RUES, cálculos Dirección de Estudios Económicos.

Gráfico 9. Empresas canceladas – MiPymes de Ingeniería (%)



Fuente: RUES, cálculos Dirección de Estudios Económicos.

Cuadro 3. Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) – Sector Constructor (consolidado mayo 2020 - marzo de 2021)

Tamaño	Empleadores	%	Empleados	%	Monto
Micro	6.587	48.9%	31.447	8.1%	$ 58.051
Pequeña	5.113	38.0%	102.240	26.4%	$ 159.763
Mediana	1.451	10.8%	113.434	29.3%	$ 162.199
Grande	231	1.7%	61.699	15.9%	$ 91.119
Muy grande	70	0.5%	78.151	20.2%	$ 106.322
Total	13.452	100%	386.971	100%	$ 577.453

Actividades más beneficiadas	Empleadores	%	Empleados	%
Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	5.404	40.2%	123.725	32.0%
Obras de ingeniería civil	4.798	35.7%	165.337	42.7%
Construcción de edificios	3.250	24.26%	97.909	25.3%

Fuente: La Unidad de Pensiones y Parafiscales (UGPP), Boletines y consolidado mayo-marzo; Presidencia de la República de Colombia-noticia del 16/05/2020 y Decreto 815 de 2020.

Como se ve en los Cuadros 3 y 4, el Gobierno protegió de una manera importante al sector de ingeniería. El PAEF destinó más de $577 mil millones a las empresas del sector construcción, de los cuales más del 55% fueron otorgados a las Pymes. Los empleados del rubro de obras de ingeniería fueron los más beneficiados. Por otro lado, se expandieron las líneas de crédito con garantías del FNG para las Mi- Pymes. En 2019, 13.810 clientes se beneficiaron de los productos tradicionales para 25.281 desembolsos por un monto de $2.5 billones. En 2020, gracias a los productos tradicionales y el programa Unidos por Colombia, fueron 31.236 clientes los beneficiados con 42.890 desembolsos por un monto de $2.8 billones. Las actividades más beneficiadas fueron la terminación y acabado de edificios y obras civiles de ingeniería y la construcción de edificios residenciales.

A diferencia de lo que ocurre en otros sectores, las Pymes en ingeniería muestran un mayor acceso a los créditos comerciales otorgados por entidades financieras. 62% de las pequeñas y medianas empresas del sector reportan utilizar este recurso como fuente de financiamiento (datos Gran Encuesta Pyme 2016). Los recursos propios son la otra fuente que se destaca, ya que 57% de las Pymes lo utiliza. Los resultados se ven en el Gráfico 10. Por último, de la Gran Encuesta a las Pymes de 2016.

es posible identificar un esfuerzo en el sector por innovar sus equipos, procesos y productos. 57% de las Pymes afirman haber realizado este tipo de innovaciones. Al desagregar esa cifra por tamaño de la empresa se observa que las firmas medianas reportan mayor innovación en una magnitud de 13pp.

Cuadro 4. Líneas de crédito con garantías del FNG MiPymes de Ingeniería – Productos tradicionales y Unidos por Colombia

Resultados generales	2018	2019	2020	Total
Número de clientes	13.092	13.810	31.236	**45.492**
Número de desembolsos / garantías	24.361	25.281	42.890	**88.303**
Monto desembolso	2.2 billones	2.5 billones	2.8 billones	**7.5 billones**

Actividades más beneficiadas	2018	2019	2020
Construcción de otras obras de ingeniería civil.	6.275	6.023	7.279
Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	2.520	2.368	5.879
Construcción de edificios residenciales.	2.701	2.995	5.502
Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	3.741	3.943	5.280
Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	988	1.046	4.005
Actividades de consulta de gestión.	1.071	1.334	2.569

Fuente: La Unidad de Pensiones y Parafiscales (UGPP), Boletines y consolidado mayo-marzo; Presidencia de la República de Colombia-noticia del 16/05/2020 y Decreto 815 de 2020.

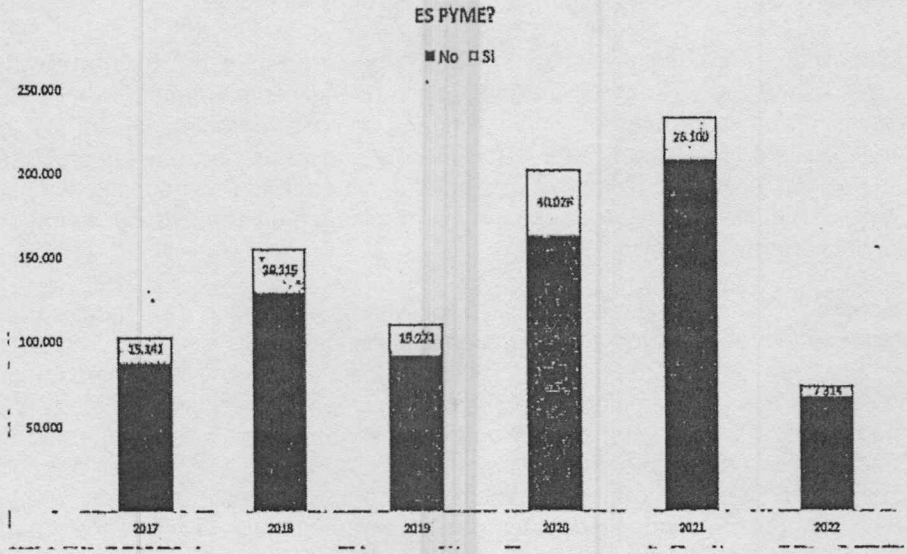
Por otro lado, La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. desde la Subdirección de Estudios de Mercado de Abastecimiento Estratégico, elaboró un estudio en el marco del cual se revisaron las empresas u organizaciones registradas en la plataforma del SECOP II. En este estudio se demuestra que el ochenta y cinco por ciento (85 %] de los proveedores registrados son grandes empresas y un quince por ciento [15 %] corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas. En este sentido, se evidencia que en el mercado de las compras públicas no hay una alta participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, a pesar de que son los mayores empleadores y generadores de crecimiento económico en el país.

Número de Empresas Registradas en SECOP II.

Número de PYMES Registradas en SECOP II						
	ES PYME			ES PYME %		
Año	No	Si	Total	No	Si	Total
2017	88.352	15.141	103.493	85%	15%	100%
2018	129.739	26.215	155.954	83%	17%	100%
2019	92.359	19.221	111.580	83%	17%	100%
2020	162.673	40.026	202.699	80%	20%	100%
2021	207.636	26.100	233.736	89%	11%	100%
2022	67.489	7.314	74.803	90%	10%	100%
Total	748.248	134.017	882.265	85%	15%	100%

Tabla 4. Porcentaje de empresas registradas en SECOP II

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS-META
www.transitoacacias.gov.co
transito@acacias.gov.co
Cll 15ª # 31-24 Br Bachué, Acacías-Meta
Tel: (60) + 8 657 47 14



Compradas las cifras anteriores con las reportadas por Confecámaras. Se puede observar que si bien se han constituido nuevas unidades productivas que están clasificadas como microempresas, en la plataforma del SECOP II la mayoría de proveedores registrados tienen la condición de grandes empresas.

En este sentido, se hace indispensable la incorporación de criterios diferenciales en el presente proceso de selección que adelante la Entidad, debido a que las Mipyme aportan aproximadamente el cuarenta por ciento (40 %] del Producto Interno Bruto [PIB) y son grandes generadoras de empleo. Por tanto, resulta fundamental fortalecerlas a partir de su inclusión en el sistema de compras públicas del Estado, lo cual también garantizará para las Entidades Públicas mayor nivel de concurrencia de oferentes o proponentes y, con ello, economía y eficiencia administrativa. En otras palabras, se presenta un beneficio mutuo tanto paras las Mipyme, como para las Entidades Públicas, pues permite un mayor nivel de competitividad y crecimiento en el mercado de las compras públicas.

En razón a ello y del análisis estadístico acabado de exponer, se puede colegir que en la vigencia 2021- 2022. A partir de lo expuesto, se evidencia la necesidad de incorporar los criterios diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la inclusión de requisitos habilitantes diferentes y puntajes adicionales en favor de las Mipyme. Lo anterior debido a que la aplicación de este tipo de incentivos, los cuales se encuentran previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 del 2021, permitirá ayudar y fortalecer este tipo de organizaciones mediante su vinculación al mercado de la contratación pública. En vista de que, según lo descrito en las diferentes fuentes oficiales, es indispensable seguir fortaleciendo y fomentando la participación de las Mipyme a través este tipo de estímulos.

Análisis en relación con los emprendimientos y empresas de mujeres

En los últimos dos años, se presenta una preocupación dentro del Estado colombiano referente a la necesidad de formular propuestas y mecanismos en beneficio de la actividad económica liderada por mujeres, que tengan en consideración el fortalecimiento empresarial desde una perspectiva de género, en la que se reconozcan las brechas y las dificultades existentes para que las mujeres puedan acceder a la oferta institucional, y que permita a su vez, el desarrollo y reactivación económica, en un contexto ocasionado por la pandemia del coronavirus Covid-19.

El Foro Económico Mundial resalta que el avance hacia la equidad de género se estanca en grandes economías y sectores industriales. Esta situación se debe a que las mujeres ocupan empleos en los sectores más afectados por los cierres generados por la pandemia del Covid 19, sumado a las presiones de sus ocupaciones asistenciales en el hogar3 Este organismo compara la evolución de las brechas de género en 4 áreas: participación y oportunidad económicas, logros educativos, salud y El lento avance se debe a tendencias opuestas; si supervivencia, y empoderamiento político. La que nos interesa en este estudio es la brecha económica, donde se destaca que ha experimentado solo una mejora mínima desde el 2020 y se espera que tarde otros 267,6 años en eliminarse. El lento avance se debe a tendencias opuestas; si bien la proporción de mujeres entre los profesionales cualificados sigue aumentando, persisten las disparidades de ingresos y pocas mujeres ostentan puestos en equipos directivos.

En una perspectiva regional, se encuentra que en América Latina ha alcanzado un nivel cercano a la igualdad de género en campos, como la salud y la educación. Sin embargo, tiene inequidades en lo relativo con la participación económica femenina, pues según datos analizados por Powers y Magnoni, en todos los sectores económicos que estudiaron, la proporción de las utilidades mensuales promedio respecto de las ventas es del doce coma seis por ciento (12,6 %) para las empresas de mujeres y catorce coma seis por ciento [14.6%) para hombres.

En esa misma línea, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE-, haciendo un estudio dentro de los países miembros, expresa que las mujeres tienen menos probabilidades de emprender negocios y las empresas propiedad de mujeres tienden a ganar menos que las de los hombres solo por el hecho del género4. Al respecto, este organismo expresó: "En los distintos países. las brechas de género aumentan con la edad, lo que refleja el papel fundamental que la maternidad o paternidad tiene en la igualdad de género. Mucho más que la paternidad, usualmente la maternidad tiene marcados efectos negativos en la participación en la fuerza laboral. el salario y el desarrollo profesional" • Asimismo, en este informe se expuso: "Es obvio que queda mucho por hacer para reducir - y a la larga cerrar- las brechas de género en el mundo. En una encuesta realizada para este

[3] Foro Económico Mundial. Según un estudio, la pandemia hace retroceder la igualdad una generación. Disponible en Ilnea: https://cuttly/eKiscXx

[4] Organización para el Desarrollo Económico y Social -OCDE-. (2018]. La búsqueda de la igualdad de género. Una batalla cuesta arriba. p. 3.

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS-META
www.transitoacacias.gov.co
transito@acacias.gov.co
Cll 15ª # 31-24 Br Bachué, Acacías-Meta
Tel: (60) + 8 657 47 14

informe, los países identificaron la violencia contra la mujer. la brecha salarial de género y la desigual participación en el trabajo no remunerado como los tres problemas más importantes en la desigualdad de género en su país".

A pesar del tratamiento inequitativo en razón del género que se presenta en los emprendimientos y formación de empresas de mujeres, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID- expresa que América Latina y el Caribe es la región con más porcentaje de emprendimiento femenino del mundo, que significa más de ochenta y seis (86] mil millones de dólares anuales5.

De la misma manera, se trata de un grupo que, si bien invierten cincuenta por ciento [50%) menos de capital que los hombres emprendedores o empresarios, logran un veinte por ciento [20%) más de ingresos.

Colombia no es la excepción a la problemática de la inequidad de género en la economía y, por tanto, en la búsqueda del fortalecimiento y emprendimiento femenino se instauran soluciones mediante políticas públicas que permitan una inserción cada vez más creciente de las mujeres en los diferentes mercados. En este sentido, la exposición de motivos de la Ley 2125 de 2021, "Por medio de la cual se establecen incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres yse dictan otras disposiciones", señaló que en los programas de fomento al desarrollo empresarial con enfoque de género no se garantiza una participación femenina en el ámbito nacional ni territorial6 Por ejemplo, se resalta en este documento que los emprendimientos de mujeres no son los más consolidados y fortalecidos dentro del presupuesto total de la inversión. Para el 2021, el presupuesto asignado fue de uno coma setenta y dos (1,72) billones de pesos, siendo apenas el dos coma nueve por ciento (2.9%) del presupuesto de inversión de la Nación.

Bajo esa misma orientación, la Ley 2069 de 2020, con la que se impulsa el emprendimiento en Colombia, enfoca una serie de programas, recursos e instrumentos del emprendimiento y desarrollo empresarial desde una perspectiva de género en impulsa. En consonancia, dentro del capítulo de compras públicas se incluyó una norma tendiente a la implementación de criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, dentro de los procesos de contratación competitivos adelantados por las Entidades Estatales-exceptuadas y no exceptuadas-. Ante la persistencia de los problemas por la inequidad para la constitución y consolidación de empresas, la incorporación de estos criterios diferenciales se ofrece como una medida útil para incentivar la creación y la consolidación los emprendimientos y empresas de mujeres.

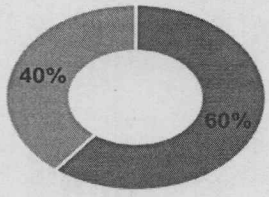
Creación de empresas empleadoras – MUJERES

[5] . Banco Interamericano De Desarrollo -BID-. (2016). Mujeres emprendedoras: una oportunidad de inversión inexplorada. Disponible en línea: https://cuttly/KKidEmz

[6] Ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No 065 de 2021 "Por medio del cual se fomenta el desarrollo empresarial, emprendimiento y formación de la mujer. Gaceta No 1195 del 10 de septiembre de 2021. Disponible en línea: https://onx.la/0c831

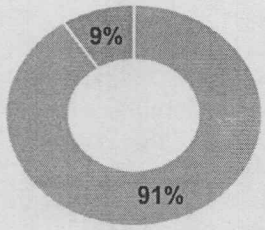
Según cifras del RUES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, como se observa en el Gráfico 5, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y, como se ve en el Gráfico 6, el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

Gráfico 5. Porcentaje de empresas con mujeres dentro de su planta de personal Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

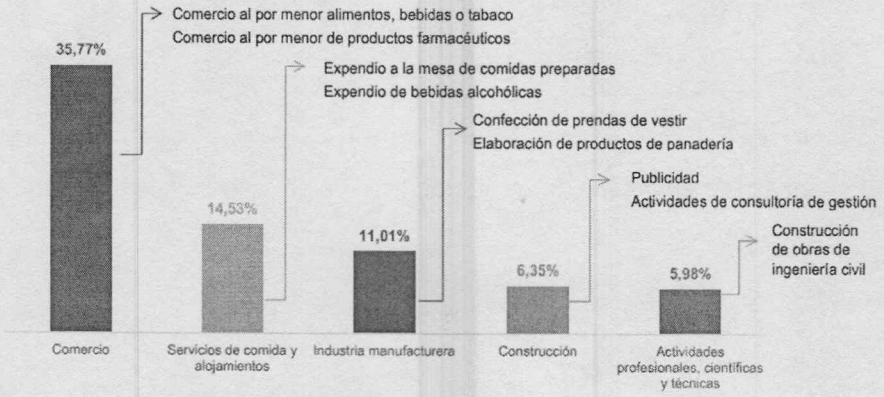
Gráfico 6. Porcentaje de empresas con mujeres en cargos directivos Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Entre los sectores más dinámicos en creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción, los cuales explican el 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras (Gráfico 7).

Gráfico 7. Subsectores con mayor creación de empresas empleadoras
Enero - diciembre 2021/20



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Entre enero y diciembre de 2021, el sector de comercio aglomeró el 41,3% de las nuevas empresas creadoras de empleo, concentradas en actividades de comercio al por menor de alimentos, bebidas o tabaco (4,7%) y comercio al por menor de productos farmacéuticos (3,0%).

Por su parte, en alojamiento y servicios de comida, se encuentra el 15,3% de las nuevas empleadoras, concentradas en las actividades de expendio a la mesa de comidas preparadas (5,5%) y expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento (4,4%).

En industria, la participación de empresas que nacen creando empleo alcanza un 9,7% sobre el total de las nuevas empleadoras, y entre los subsectores más dinámicos destacan las actividades de confección de prendas de vestir (2,4%) y elaboración de productos de panadería (2,1%).

En el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas se encuentra el 5,5% de las nuevas empleadoras, entre las que sobresalen actividades de consultoría de gestión (2%) y publicidad (1,8%).

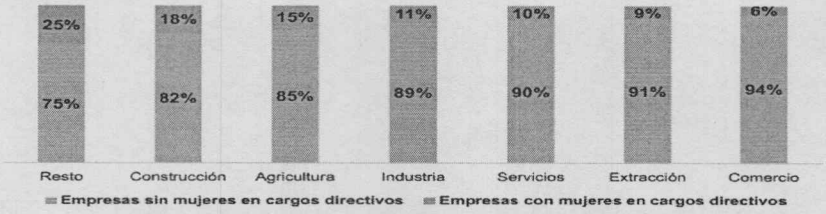
Por último, en construcción el subsector que agrupa el mayor número de nuevos empleos es construcción de edificios residenciales (2,4%). Por su parte, los sectores donde hay más empresas empleadoras de mujeres son el resto1, la industria y los servicios (Gráfico 8). Aquellos donde hay más empresas con mujeres en cargos directivos son el resto, construcción y agricultura (Gráfico 9).

Gráfico 8. Porcentaje de empresas empleadoras con mujeres en su planta de personal según sector
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Gráfico 9. Porcentaje de empresas empleadoras con mujeres en cargos directivos según sector
Enero - diciembre 2021.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Subsectores con mayor dinamismo en la creación de sociedades Los sectores de mayor contribución al aumento en el registro de matrículas nuevas de sociedades fueron: comercio al por mayor y al por menor, actividades profesionales, científicas y técnicas, construcción e industria manufacturera los cuales explican el 62% del crecimiento observado.



Construcción

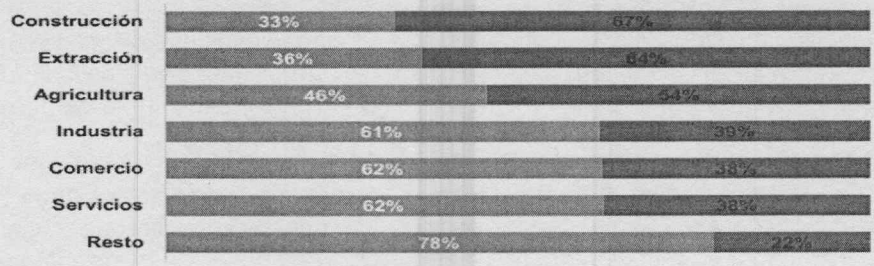
Variación: 15,4%

Construcción de edificios residenciales; obras de ingeniería civil y terminación y acabado de edificios; y construcción de otras obras de ingeniería civil contribuyen con el 75,6% a la variación del sector.

1.3.2.Personas Naturales La creación de personas naturales registró una variación positiva, al pasar de 209.449 entre enero y diciembre de 2020 a 228.799 en 2021. De acuerdo con la distribución del género, los sectores donde más se crearon personas naturales mujeres fueron resto, servicios, comercio e industria (Gráfico 12).

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS-META
www.transitoacacias.gov.co
transito@acacias.gov.co
Cll 15ª # 31-24 Br Bachué, Acacías-Meta
Tel: (60) + 8 657 47 14

Gráfico 12. Género de las personas naturales creadas según sector
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTO Y MUJERES

En el país 17,8 % de las mujeres adultas están fundando empresas en etapa temprana
Según el Global Entrepreneurship Research Association en el informe GEM 2018, en Colombia el 17,8% de las mujeres adultas se encuentran fundando empresas en etapa temprana, en esta categoría sobresale Guatemala con 24,5%, la mayor de la región. Además, hay 7,2 mujeres emprendedoras por cada 10 emprendedores hombres, es decir en nuestro país la proporción de mujeres emprendedoras es casi la misma que la de hombres.

El estudio también menciona que, por cada 10 mujeres en Angola, 4 se encuentran emprendiendo y en Chile esta cifra asciende al 21% de las mujeres. Al parecer en las economías emergentes se está dando un mayor auge al emprendimiento femenino y está siendo menos común en los países en desarrollo como España, Francia o Japón donde las tasas de emprendimiento femenino son inferiores al 10%.



Datos de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) dan cuenta de que el 38,7% de los representantes legales de las organizaciones son mujeres y que entre 2016 y 2018 las mujeres crearon 5.074 empresas con ayuda de la CCB.
Al parecer las colombianas están encontrando en el emprendimiento el balance ideal entre trabajo y vida personal, el ser empresaria permite mayor flexibilidad de tiempo lo que, desde mi percepción, podría ser una de las motivaciones principales al momento de decidirse a emprender.
Estos números son un gran logro, no solo porque la participación de mujeres en cargos directivos es aún escasa sino porque se demuestra que las colombianas luchan por ser independientes económicamente y está demostrado que una mujer que cuenta con autonomía económica es menos propensa a ser víctima de abusos y violencia doméstica.

Por lo tanto, frente a los requisitos habilitantes se estima pertinente que de los 5 criterios diferenciales señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se circunscriben a los siguientes:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Frente a los índices de capacidad organizacional o financiera, es necesario indicar que para la modalidad y el proceso que nos ocupa, este criterio no se exige, teniendo en cuenta que no requiere que los proponentes tengan un tope en los indicadores tanto financieros como organizacionales, por lo anterior, este criterio no es viable acoger el presente proceso de selección.

Finalmente, quedaría por analizar los criterios relacionados con el tiempo de experiencia, o número de contratos. Frente a lo primero se pone de presente que la entidad no solicita el requisito de experiencia relacionado o acreditado con una cantidad de tiempo específico.

Por ello, teniendo en cuenta que la presente modalidad es una Selección de mínima cuantía, el único criterio que resultaría viable aplicar a nuestro caso se relaciona con el número de contratos, razón por la cual se acudirá al criterio señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Análisis inclusión obligacional de la participación en provisión de bienes y/o servicios de la población vulnerable: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se considera *población vulnerable a la población víctima del conflicto armado (Desplazados por la violencia, en proceso de integración o reincorporación), mujeres cabeza de familia, población adulto mayor, personas con discapacidad, Comunidades étnicas (Indígenas, Negra, afrocolombiana, Raizal, Palanquera, pueblo Rom o gitano y*

demás sujetos de especial protección constitucional. Quienes tienen mayores barreras de acceso y permanencia a la educación Preescolar, básica, media y superior y un porcentaje de cobertura bajo.

ANÁLISIS DEL MERCADO: Como ya se mencionó, el objeto de la presente contratación se enmarca en el SECTOR SERVICIOS, entendiendo estos como aquellos que generan y ofrecen servicios para satisfacer las necesidades de la población; este incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

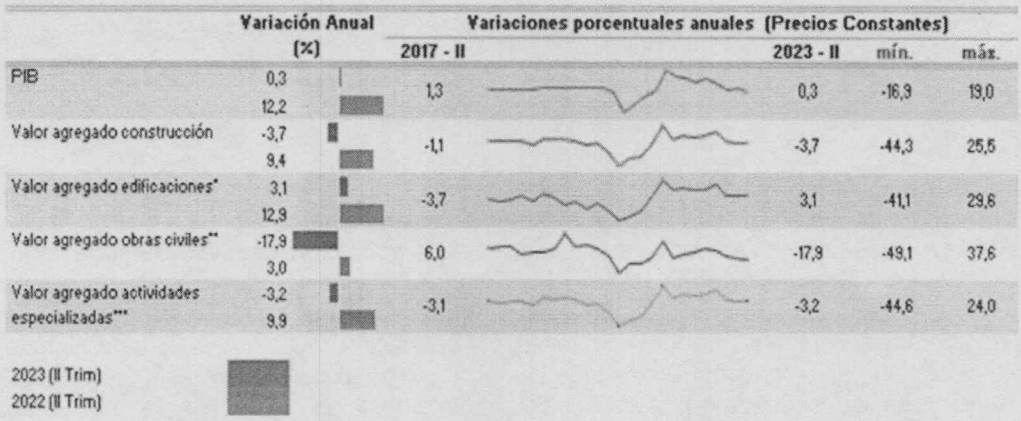
En el presente caso, el sector relativo al objeto del proceso de contratación (contrato de obra), está claramente definido y no es, en modo alguno, desconocido para la entidad, pues está directamente ligado a su naturaleza y funciones (tal y como se especifica en el acápite referente a la "descripción de la necesidad").

A continuación, se desarrolla el estudio de análisis económico, en donde se presenta un sondeo a nivel macroeconómico del sector de la construcción.

Indicadores Macroeconómicos

Producto Interno Bruto (PIB En el segundo trimestre de 2023 (abril - junio)

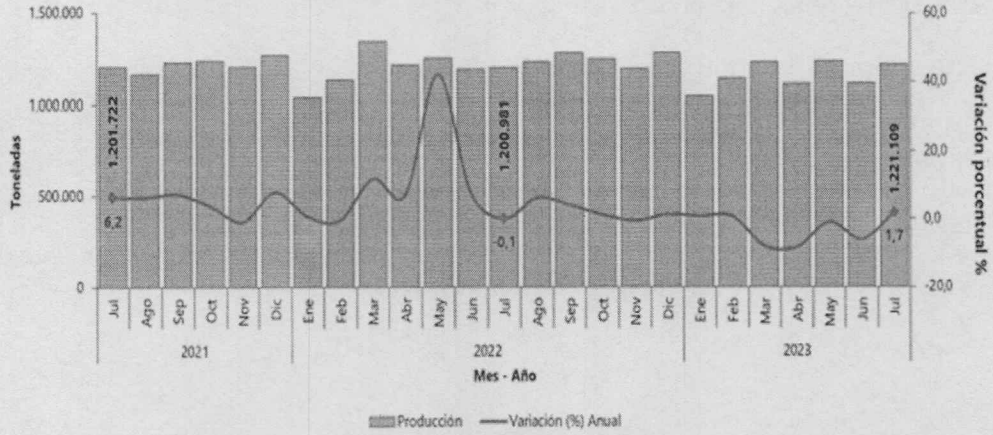
El PIB a precios constantes aumentó 0,3% con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 3,7% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-17,9%); la disminución de 3,2% del valor agregado de las actividades especializadas y el aumento de 3,1% registrado en el valor agregado de las edificaciones.



INDICADORES DE OFERTA

Producción de Cemento Gris

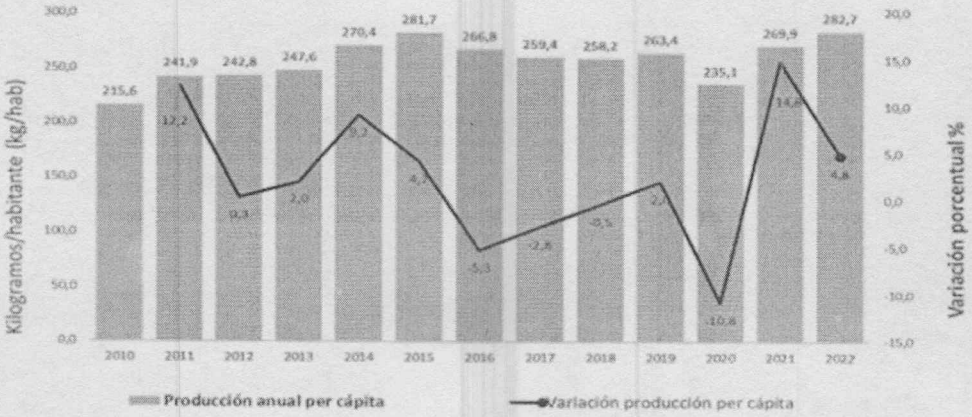
En julio de 2023, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.221.109 toneladas, con un aumento del 1,7% respecto a julio de 2022. Por otra parte, los despachos nacionales de cemento presentaron una disminución de 6,5% en comparación con el mismo mes del año inmediatamente anterior.



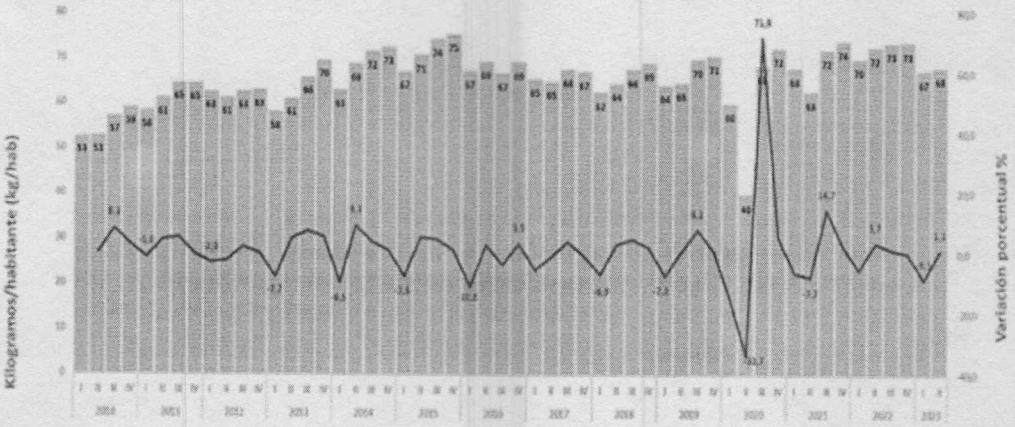
Producción Per Cápita de Cemento Gris anual

Durante 2022, la producción anual per cápita de cemento gris fue 282,7 kilogramos por habitante con un aumento de 4,8%, con respecto a la producción de 2021 la cual fue de 269,9 kilogramos por habitante.

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS-META
www.transitoacacias.gov.co
transito@acacias.gov.co
Cll 15ª # 31-24 Br Bachué, Acacías-Meta
Tel: (60) + 8 657 47 14



Para el segundo trimestre de 2023, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 68 kilogramos por habitante presentando un aumento de 1,1% con respecto a la producción del primer trimestre de 2022 (67 kilogramos por habitante).



Producción de Concreto Premezclado

En junio de 2023, la producción de concreto premezclado fue 579.697mil metros cúbicos y registró un aumento de 3,0% con relación a junio de 2022. Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Bogotá (17,0%), Cundinamarca (34,7%) y Antioquia (8,8%) que aportaron en conjunto 8,7 puntos porcentuales a la variación total. La producción de concreto premezclado se concentró en

Bogotá, D.C (35,3%) y los departamentos de Antioquia (14,6%), Atlántico (11,9%) y Cundinamarca (8,5%).

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Participación (%)
Total	**3,0**		
	15,9		
Bogotá, D.C.	17,0	5,3	35,3
	20,6	6,2	31,1
Cundinamarca	34,7	2,3	8,5
	0,0	0,0	6,5
Antioquia	8,8	1,2	14,6
	24,0	3,1	13,8
Santander	18,2	0,8	5,1
	-21,4	-1,4	4,5
Boyacá	-5,6	-0,1	2,2
	41,4	0,8	2,4
Atlántico	-2,0	-0,2	11,9
	18,4	2,2	12,5
Magdalena	-21,5	-0,5	1,7
	9,1	0,2	2,2
Bolívar	-14,2	-0,5	3,1
	13,9	0,5	3,7
Tolima	-18,6	-0,7	3,1
	62,5	1,7	3,9
Valle del Cauca	-27,1	-2,8	7,2
	70,2	4,9	10,2
Resto*	-18,2	-1,7	7,4
	-17,7	-2,3	9,3

2023 (Junio)**
2022 (Junio)

Licencias de Construcción

En junio de 2023, se licenciaron 1.674.876m2 lo que significó un decrecimiento de -41,4% del área total aprobada con respecto a junio de 2022. El área aprobada para vivienda presentó una disminución de 49,8%, al pasar de 2.434.535 m2 en junio de 2022 a 1.222.942 m2en junio de 2023; este resultado contribuyó negativamente con 42,4 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (-41,4%).

	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Área aprobada (M²) 2020 (Junio)		2023 (Junio)	mín.	máx.
Área total aprobada	**-41,4**			1.401.991		1.674.876	1.392.200	3.945.165
	26,5							
Área aprobada para vivienda	-49,8			1.063.350		1.222.942	1.063.350	3.396.566
	34,3							
Área total aprobada para vivienda VIS	-58,2	21,9	-17,8	414.182		367.010	364.896	1.740.350
	27,8	30,7	8,4					
Área total aprobada para vivienda No VIS	-45,0	51,1	-24,5	649.168		855.932	649.168	2.237.755
	38,2	54,5	19,0					
Área total aprobada otros destinos	6,3	27,0	0,9	338.641		451.934	185.375	691.781
	-5,1	14,9	-1,0					

jun-23
jun-22

INDICADORES DE DEMANDA

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS-META
www.transitoacacias.gov.co
transito@acacias.gov.co
Cll 15ª # 31-24 Br Bachué, Acacías-Meta
Tel: (60) + 8 657 47 14

Despachos de Cemento Gris

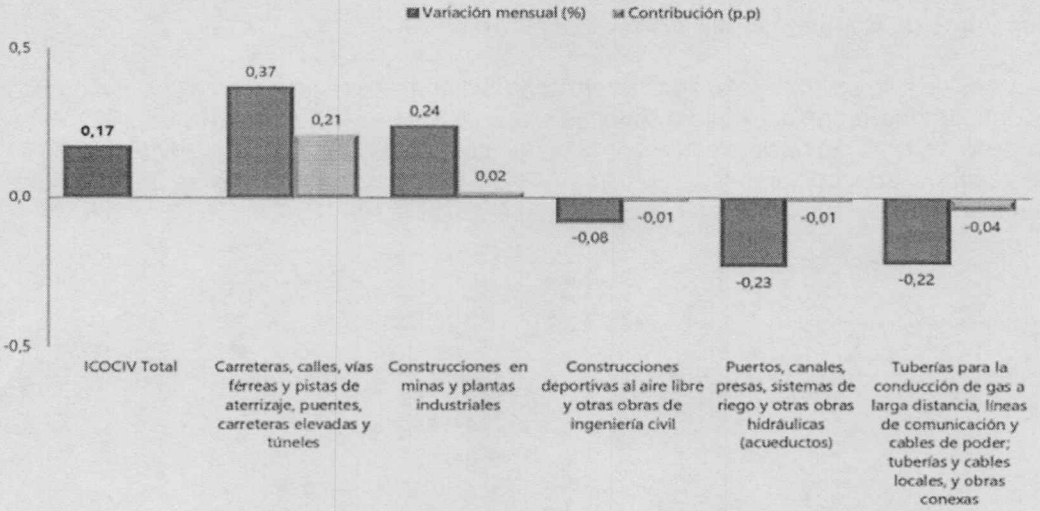
En el mes de julio de 2023 se despacharon 1.051.542 toneladas de cemento gris al mercado nacional, lo que representó una disminución de 6,5% con respecto a julio de 2022. Este resultado se explicó principalmente por la disminución del canal Comercialización (-5,8%) y el canal de Constructores y contratistas (-14,6%), los cuales restaron en conjunto -5,5 puntos porcentuales a la variación total (-6,5%).

	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Toneladas 2018 (Julio)		2023 (Julio)	mín.	máx.
Total	-6,5 -0,6			990.912		1.051.542	242.414	1.257.125
Concreteras	0,3 11,9	25,1 23,4	0,1 2,5	233.391		263.660	12.558	291.278
Comercialización	-5,8 -2,5	54,0 53,6	-3,1 -1,9	524.903		567.468	192.407	707.124
Constructores y contratistas	-14,6 -10,7	14,9 16,3	-2,4 -1,9	182.283		156.565	28.779	227.159
Otros*	-15,9 12,5	6,1 6,8	-1,1 0,7	49.436		63.848	8.669	75.939

jul-23
jul-22

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En julio de 2023, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,17%, con respecto a julio de 2023. Según tipos de construcción, el grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,37%) fue el que más contribuyó con 0,21 puntos porcentuales a la variación total mensual del ICOCIV (0,17%).



Por grupos de costos, el grupo de Maquinaria presentó una variación mensual de 1,23%, siendo el grupo de mayor contribución al sumar 0,15 puntos porcentuales a la variación total mensual del ICOCIV (0,17%).

	Variación Mensual (%)	Contribución (%)	2021 (Julio)	Variación mensual (%)	2023 (Julio)	mín.	máx.
ICOCIV Total	**0,17** **1,12**		**0,53**		**0,17**	**-0,08**	**4,98**
Materiales	-0,02 1,58	-0,01 0,85	1,74		-0,02	-0,01	5,97
Herramienta menor	-0,21 0,33	0,00 0,01	0,59		-0,21	-0,21	1,30
Maquinaria	1,23 0,91	0,15 0,11	0,67		1,23	-0,16	3,31
Equipos	0,23 0,51	0,01 0,03	0,08		0,23	-0,23	2,65
Mano de obra	0,08 0,21	0,01 0,03	0,19		0,08	-0,17	6,07
Transporte	0,09 0,69	0,01 0,06	0,03		0,09	-0,13	2,29
Equipos especiales para obra	0,16 1,66	0,00 0,03	1,46		0,16	0,10	4,80

jul-23
jul-22

Información tomada de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2023.pdf

ASPECTO ECONOMICO: El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias para este proceso, ha identificado los costos que integran el valor del contrato, teniendo en cuenta que los impuestos, deducciones y demás corren a cargo del contratista.

El municipio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley, de acuerdo con los porcentajes de la siguiente tabla:

INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS-META
www.transitoacacias.gov.co
transito@acacias.gov.co
Cll 15ª # 31-24 Br Bachué, Acacías-Meta
Tel: (60) + 8 657 47 14

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el INSTITUTO, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

DEDUCCIONES/DESCUENTOS CONTRATOS DE MENOS DE MINIMA CUANTIA					
DEDUCCION	APLICA SI O NO	CONTRATO DE SERVICIOS		CONTRATO DE COMPRAVENTA/SUMINISTRO	
		PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
RETEICA	APLICA	X	X	X	X
PRO ANCIANATO	APLICA	X	X	X	X
PRO TURISMO DPTAL	APLICA	X	X	X	X
PRO-TURISMO MPAL	APLICA	X	X	X	X
PRO-CULTURA	APLICA	X	X	X	X
RETEFUENTE SERVICIO	APLICA	X	X	X	X
RETEIVA 15%(IVA)	APLICA	X	X	APLICA	X
PRODEPORTE	APLICA	X	X	X	X

*** En todo caso se tendrá en cuenta el régimen tributario del contratista.

- **SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar el pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según normatividad vigente para cada caso. De igual forma, el contratista tiene la obligación de afiliarse al sistema de riesgos laborales, según lo estipulado por el articulo 2 literal a numeral 1 y parágrafo 3 de la Ley 1562 de 2012.

- **ASPECTO REGULATORIO:**

Nos basamos en las normas de la Contratación Estatal:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La contratación de los elementos e insumos a adquirir resultan necesarias para las entidades estatales que ejercen actividades de organismo de tránsito en el país, por lo tanto, una revisión rápida del SECOP permite verificar que este suministro se contrata todos los años.

ADQUISICIONES PREVIAS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

AÑO	ENTIDAD	SERVICIOS CONTRATADOS	VALOR CONTRATO
2022	CONTRATO 108 DE 2022	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL INTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE ACACIAS ITTA.	$ 88.678.000
2023	CONTRATO 152 DE 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DEL INSTITITO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.	$ 99.974.634

Análisis Oferta

La comercialización de los bienes y servicios a contratar está a cargo de comerciantes, debidamente inscritos en la Cámara de Comercio en las actividades propias del objeto contractual. Dichos comerciantes pueden ser personas naturales o jurídicas, que en caso de estas últimas deben adicionalmente acreditar capacidad legal y operativa para realizar las actividades a contratar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. **Persona jurídica**: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

c. Los proveedores deben dar cumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas tanto para la presentación de la propuesta como para le ejecución del contrato.

5. REQUISITOS HABILITANTES.

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación deberá ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más, en el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará Acta de órgano correspondiente.

EL ITTA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

PERSONA JURÍDICA.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica o natural en los siguientes aspectos:

1. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. La duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditando su inscripción en el Registro Único Tributario (copia del RUT). La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal, y la entrega de la copia de su cedula de ciudadanía.
3. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a seis (6) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

DE IGUAL FORMA EL PROPONENTE DEBERA PRESENTAR:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
4. Deberá estar inscrito ante la DIAN y para demostrarlo deberá allegar el Registro único tributario.
5. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
7. Certificado de antecedentes judiciales (pasado judicial no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta) y RNMC.
8. Documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal: cuando el contratista sea un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas).
9. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
10. En el caso de que el oferente sea una unión temporal en el documento de constitución, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.
11. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
12. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso. Acreditarlo en la forma establecida en la Ley, de acuerdo con el anexo dispuesto por la entidad.
13. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para las personas jurídicas deberán allegar certificado del registro de deudores alimentarios morosos del representante legal en el cual acredite la ausencia de inscripciones por este tipo de obligaciones y el cual se deberá tramitar a través de la página www.redam.gov.co el cual será evaluado bajo el principio de la buena fe contractual.
14. Todos Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción.

PERSONA NATURAL

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica, en caso de que aplique.
2. Inscripción en el registro mercantil para los casos en que el contrato a celebrar vincule una actividad comercial.
3. Acreditando su inscripción en el Registro Único Tributario (copia del R.U.T)

DE IGUAL FORMA EL PROPONENTE DEBERA PRESENTAR:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
3. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta)
4. Certificado de antecedentes disciplinarios (no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
5. Certificado de antecedentes judiciales (no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
6. Certificado de RNMC. (no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
7. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, el oferente deberá acreditar su afiliación, así mismo deberá diligenciar el formato que se asigne para tal fin.
8. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para las personas natural deberán allegar certificado del registro de deudores alimentarios morosos en el cual acredite la ausencia de inscripciones por este tipo de obligaciones y el cual se deberá tramitar a través de la página www.redam.gov.co el cual será evaluado bajo el principio de la buena fe contractual.
9. Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

1. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes.
3. Fotocopia de la libreta militar y de cada uno de los integrantes, (cuando aplique).
4. Si la totalidad o uno de los miembros del consorcio o la unión temporal son persona jurídica y/o natural, se deberá allegar los requisitos exigidos para PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL, según sea el caso.

CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA; Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 6.1 del presente estudio previo.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia con UN (1) CONTRATO celebrado con ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA y que se encuentre terminado y/o liquidado; en donde se evidencie que el objeto o alcance este orientado al ***"MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS A INFRAESTRUCTURA"***; cuya cuantía sea superior o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES MIPYMES – DECRETO 1860 DE 2021.

El proponente deberá acreditar su experiencia con DOS (02) CONTRATOS celebrados con ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA y que se encuentren terminados y/o liquidados; en donde se evidencie que el objeto o alcance este orientado al ***"MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS A INFRAESTRUCTURA"***. cuyo valor sumado sea superior o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Experiencia de Naturaleza Publica: Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva certificación expedida por el contratante (que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación) o copia del contrato respectivo y acta de liquidación del mismo, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que el o los contratos no se acrediten con los soportes antes solicitados, se evaluara como NO CUMPLE la propuesta. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Experiencia de Naturaleza Privada: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación electrónica expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el

documento del profesional.
2. Constancia bancaria de pago o egresos. (Cuando aplique)
3. Factura o documento equivalente.
4. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique)

Nota 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
Nota 2: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en este proceso de selección se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

EQUIPO MÍNIMO DE APOYO

El oferente deberá acreditar en su propuesta económica el personal mínimo requerido con sus correspondientes dedicaciones (hombre - mes) como se describe a continuación:

1. **RESIDENTE DE OBRA -** (Dedicación 100%) UN (01) Profesional, Ingeniero Civil con Experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y Experiencia específica acreditada como residente de obra en un (01) contrato, cuyo valor sea igual o superior al de la presente convocatoria expresado en SMMLV de acuerdo al año de terminación de la obra y, el objeto consista en el **MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS A INFRAESTRUCTURA**

PUBLICA. La certificación deberá ser expedida por entidad pública, no se aceptan certificaciones de terceros.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Modificado en su artículo 2.2.1.2.4.2.17. por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es

decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del

presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación

de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro

y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. IDENTIFICACION Y COBERTURA DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación, se procede a realizar la identificación, evaluación y asignación de los riesgos que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto en el negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles; así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

Se estima que los riesgos que pueden afectar el desarrollo y el equilibrio económico del contrato son los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y que puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
1	General	Interno	planeación	Operacional	Identificación errada de la modalidad de selección	Adelantar un proceso sin el cumplimiento de los requisitos legales	1	1	2	Bajo
2	Especifico	Externo	Contractual	Operacional	NO firma del contrato por parte del contratista seleccionado por no cumplir con los requisitos de perfeccionamiento o ejecución.	No ejecución del contrato, incumplimiento contractual	1	1	2	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y que puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Atrasos en la entrega del objeto del contrato	Incumplimiento por parte del contratista	1	1	3	Medio
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información.	Divulgación y uso indebido de la información	1	1	1	Bajo
5	Especifico	externo	Ejecución	Económico	Demora en el pago del valor del contrato por parte de la Entidad a causa de falla en los bancos	Acciones por parte del contratista	2	3	5	Medio

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento Tipo				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Subsanar la diferencia a través de medios legales y/o revocarlos	Raro	Moderado	2	Bajo	Si	La Secretaría o dependencia que genera el estudio previo	Revisado por parte del equipo asesor en contratación	Una vez generado el documento estudio previo
2	Entidad	Revisión de los motivos por los cuales no se presentó, llamar al proponente en segundo lugar de selección	Raro	Moderado	Bajo	Bajo	Si	Supervisor del contrato y contratista	Verificación de las posibles soluciones jurídicas que permitan la ejecución del contrato una vez se superen los hechos de fuerza mayor.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho de fuerza mayor

No.	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento Tipo				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Contratista	Supervisión efectiva de la ejecución del contrato por parte del contratista.	Raro	Moderado	Bajo	No	No	Supervisor del contrato	Verificación de los informes de actividades presentados por el contratista	De acuerdo a la periodicidad de entrega de informes por parte del contratista
4	Contratista	Supervisión efectiva de la ejecución del contrato por parte del contratista.	Raro	Moderado	Bajo	No	No	Supervisor del contrato	Implementación de cláusulas penales en el contrato	N/A
5	Entidad	Revisión de las clausulas del contrato con la entidad bancaria, información a la entidad reguladora	Raro	Moderado	4	Medio	No	ITTA	Cuando suceda el evento	Cuando finalice el evento
6	Contratista	Cambios en el cronograma, realización de otras actividades que no se vean afectadas	Raro	Moderado	5	Medio	No	Supervisor	Cuando suceda el evento	Cuando finalice el evento

De acuerdo a las exigencias legales y ante la posible ocurrencia de una contingencia, el contratista está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

Así mismo y para evitar el surgimiento de futuras y eventuales demandas laborales, el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de relación laboral entre el ITTA y el contratista.

Para efectos de mitigar los riesgos del presente contrato, se requiere una efectiva y veraz supervisión del funcionario encargado de la misma, en cuanto a la vigilancia e inspección de las obligaciones contractuales y los informes de actividades rendidos por los contratistas, que deberán guardar estrecha relación entre sí, propendiendo por la adecuada ejecución del contrato.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217, Decreto nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. EXIGENCIA DE GARANTIAS:

De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del Instituto ante un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando éste preste un servicio de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, se considera pertinente que el futuro contratista constituya a favor del ITTA una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

b. **Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y por una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

c. **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.

9. **SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será designada por el director del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA.

JESSICA LORENA PEREZ URMENDIZ
JEFE DE OFICINA ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Elaboró:	*Pedro Harvey Ramírez*	*Asesor jurídico oficina contratación*	
Revisó			